



## Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

**34<sup>a</sup>** sesión plenaria

Martes 15 de octubre de 1996, a las 10.00 horas

Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. Razali Ismail ..... (Malasia)

*Se abre la sesión a las 10.05 horas.*

### Tema 13 del programa

#### Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/51/4)

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Esta mañana la Asamblea examinará en primer lugar el informe de la Corte Internacional de Justicia, que la Asamblea tiene ante sí (A/51/4) y que cubre período comprendido entre el 1<sup>o</sup> de agosto de 1995 y el 31 de julio de 1996.

¿Puedo entender que la Asamblea General toma nota del informe de la Corte Internacional de Justicia?

*Así queda acordado.*

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el Sr. Mohammed Bedjaoui, Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

**Sr. Bedjaoui** (Presidente de la Corte Internacional de Justicia) (*interpretación del francés*): Es para mí un placer y un honor poder dirigirme una vez más a esta Asamblea en nombre de la Corte Internacional de Justicia. No puedo dejar de insistir en la importancia que a mi juicio reviste este contacto directo y verdaderamente privilegiado —que, afortunadamente, se ha convertido en regular— entre la Corte que represento y la Asamblea General. La independencia y la ecuanimidad que en toda circunstancia deben

governar el ejercicio de la función judicial suponen, por cierto, que el juez mantenga cierta distancia con respecto a las turbulencias de la sociedad a cuyo servicio trabaja. Pero el carácter profundamente social de esta función implica al mismo tiempo que su titular esté constantemente alerta ante los problemas de esa sociedad y cerca de quienes están sometidos a su jurisdicción. Por lo tanto, deseo agradecer sinceramente a la Asamblea, que no solamente es el órgano plenario principal de nuestra Organización, sino también la cuna de la construcción de la democracia internacional, por haber tenido a bien reservar nuevamente este año un poco de su tiempo precioso para escuchar al Presidente de una Corte abierta a todos los Estados del mundo y que tiene como vocación abordar todas las cuestiones jurídicas que ellos le quieran someter.

Soy plenamente consciente del privilegio que significa hacer hoy uso de la palabra ante esta Asamblea, que ha elegido para ocupar la Presidencia a una personalidad ilustre, Su Excelencia el Sr. Tan Sri Razali Ismail, a quien le expreso mis más sinceras felicitaciones. Permítame decirle, Señor Presidente, que su elección es portadora de grandes esperanzas para la comunidad internacional, que se honra en acogerlo en esta eminente función. Su brillante carrera diplomática le ha permitido conocer bien a los pueblos de nuestro planeta, que ahora depositan en usted una confianza muy especial, pues saben que usted comprende sus aspiraciones más diversas. La noble lucha que usted ha librado durante años en favor de los derechos humanos, del desarrollo de los pueblos y del respeto por el

medio ambiente despierta nuestra admiración. Como ciudadano de Malasia, usted encarna un símbolo: el de una nación que ha sabido conciliar de manera ejemplar ricas tradiciones seculares con un modernismo tan valeroso como eficaz al servicio de la renovación económica y el bienestar social. La Corte Internacional de Justicia se regocija aún más por su elección pues usted le hizo recientemente el honor de exponer ante ella, con una maestría consumada, las preocupaciones profundas que a su pueblo, como a tantos otros, le inspira la cuestión de la amenaza o el empleo de armas nucleares. Estoy convencido de que con los ideales que siempre han guiado su acción usted sabrá, con el talento y la experiencia que lo caracterizan, cumplir con éxito la importante misión que la comunidad internacional le ha conferido este año. Le expreso mis deseos de pleno éxito en esta difícil empresa.

En 1994, compartí con la Asamblea algunas reflexiones sobre el papel que desempeña la Corte Internacional de Justicia dentro del sistema general de mantenimiento de la paz instituido por la Carta. El año pasado, en que se conmemoró el cincuentenario de la Organización —en consecuencia, un año de balance—, proseguí con esas reflexiones tratando de delinear el futuro de la Corte a partir de sus éxitos. Ahora deseo completar este tríptico con algunas consideraciones sobre las dificultades que la Corte encuentra en el cumplimiento de su misión verdaderamente singular al servicio de la paz. La fecundidad de la labor de la Corte a lo largo del medio siglo transcurrido, y el renacimiento muy visible del interés en ella que se ha observado en los últimos años, no pueden hacer olvidar las limitaciones con las que tropieza en su funcionamiento. Me parece fundamental la adecuada percepción de esas limitaciones para una comprensión sólida de la actividad de la Corte y su fortalecimiento.

La Corte Internacional de Justicia constituye un componente no solamente del mecanismo de solución pacífica de las controversias establecido por la Carta, sino también del sistema general del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que ella ha instaurado. La Corte es el órgano judicial principal de la Organización. Sus responsabilidades como tal son considerables y si bien no tiene la responsabilidad exclusiva de la solución pacífica de los litigios jurídicos, puede decirse que tiene la obligación principal. Para llevar a cabo adecuadamente las tareas que le incumben, dispone de dos instrumentos: el procedimiento contencioso, al término del cual la Corte resuelve el litigio que se le ha planteado mediante una decisión obligatoria para las partes; y el procedimiento consultivo, al final del cual la Corte puede responder mediante una opinión consultiva sobre una cuestión jurídica que le ha sido planteada por

una organización autorizada para hacerlo. El procedimiento contencioso aparece como el instrumento pacificador por excelencia a disposición de la Corte. Ya he tenido ocasión de insistir sobre el beneficio que también ofrece, a este respecto, el procedimiento consultivo. Además de que puede ser un instrumento eficaz de diplomacia preventiva, este procedimiento puede contribuir de manera sustancial a la solución de una controversia ya planteada. Por otra parte, también puede brindar a la Corte la posibilidad de entender en ciertas cuestiones importantes que son debatidas por la comunidad internacional. No es necesario mencionar aquí los temas fundamentales que, tanto desde el punto de vista del desarrollo del derecho como del de la paz en el mundo, están en juego en procedimientos consultivos tales como el que ha sido instituido por esta Asamblea con respecto a la Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares.

La Corte Internacional de Justicia está dotada de un estatuto institucional privilegiado y de instrumentos de procedimiento cuyas posibilidades son frecuentemente subestimadas.

No obstante, su labor al servicio de la paz tiene algunas limitaciones que prácticamente escapan a su control. Algunas de ellas son de tipo estructural; derivan de la esencia misma de la función del juez y, por otra parte, de la esencia misma de la sociedad contemporánea a cuyo servicio trabaja el juez internacional. Las otras limitaciones son de tipo coyuntural y derivan en especial de los recursos materiales de que dispone la Corte. Mientras que las primeras limitaciones son constantes, por ser estructurales y en principio no podrían eliminarse sino a expensas de la distorsión de la función judicial o de una mutación profunda del ambiente político en el que ella se ejerce, las segundas limitaciones son reversibles, pero presentan el inconveniente de ser totalmente imprevisibles.

En primer lugar, consideremos las limitaciones estructurales. Podríamos decir que la función del juez consiste en restaurar la paz aplicando el imperio del derecho en las relaciones entre los que se encuentran sujetos a su competencia. Es indiscutible el papel preponderante del imperio del derecho como factor de armonía y estabilidad en toda sociedad. El derecho es siempre un instrumento y jamás constituye un fin en sí mismo. Empero, es un instrumento indispensable para la regulación de las relaciones entre los diversos componentes de una sociedad con miras al logro del objetivo que aquélla procura alcanzar y habida cuenta del sistema de valores cambiante de esa sociedad. Por lo tanto, es verdad que al actuar respetando el imperio del derecho en las relaciones entre sus sujetos el juez ejerce una función pacificadora, esencial para la promoción del bien

social. En este sentido, no es incorrecto decir que la función del juez es “política”, pero cabe subrayar que esto no significa que pueda ser en modo alguno parcial. Es “política” en el sentido de que el juez es uno de los protagonistas que contribuyen a la construcción de la sociedad humana. No obstante, por fundamental que sea, la acción del juez no puede constituir la panacea para los males más variados que puede padecer una sociedad debido a motivos diversos.

En primer lugar, son numerosos los desórdenes o desequilibrios que, por su propia naturaleza, escapan en mayor o menor medida, o totalmente, al control del derecho y, por lo tanto, del juez. Aun las sociedades más avanzadas no pueden ser totalmente “juridizadas”. A causa de su dimensión instrumental esencial, el derecho no puede pretender abarcar la realidad en su conjunto. En toda sociedad existen tiranteces más o menos difusas o aparentes, crónicas o agudas que, desprovistas de un objeto claramente definido, plantean una amenaza para el orden social. Esas tiranteces, que no pueden quedar sin respuesta, escapan por su naturaleza a la aplicación del imperio del derecho, que parece inadecuado para lograr su apaciguamiento. En cuanto a las controversias más claramente caracterizadas, a menudo tienen tal complejidad que, incluso si entrañan una dimensión jurídica, el tratamiento judicial de esa dimensión, por útil que sea, no basta para resolverlas, ni siquiera para reducir su intensidad.

La función pacificadora del juez encuentra así su primera limitación en la misma limitación que se impone al alcance del derecho en las relaciones sociales y a su eficacia. Es verdad que si bien el derecho nunca agota la realidad, el lugar que ocupa en el espectro de las sociedades es sumamente variable. Ese lugar depende de la realidad social de la que forma parte el derecho, es decir, un medio social determinado, con sus imperativos éticos y sus factores políticos, económicos, culturales y de otro tipo. La frecuencia y la repercusión de las crisis que escapan así a los beneficios de la intervención del juez están determinadas por el estado de ese medio social.

A nivel internacional, la trama social está menos impregnada del derecho que a nivel interno. Debido a que la sociedad internacional se halla menos integrada, las relaciones jurídicas son en ella más débiles, incluso más imperfectas. Huelga recordar que esta sociedad sigue hoy caracterizada en gran medida por el “horizontalismo” derivado de la coexistencia de las soberanías estatales. A falta de un poder legislativo universal que, a través de los conductos generales, imponga las normas correspondientes a las necesidades reconciliadas de todos los protagonistas de la vida internacional, el derecho de gente sigue siendo el

producto directo de sus sujetos, manteniendo cada uno de ellos, a través del voluntarismo del Estado, el control de la parte del derecho internacional cuya aplicación aceptarían para sí mismos. Esta situación singular, en la que el creador de la norma del derecho es también su destinatario inmediato, es menos propicia para el desarrollo de un sistema jurídico “equilibrado”, ya sea desde el punto de vista de su alcance normativo o del contenido material de sus normas. No es un secreto el hecho de que la intensidad y el objeto de la acción “legislativa” de los sujetos del orden jurídico internacional con demasiada frecuencia todavía dependen de modo directo del poder y los intereses de cada uno de ellos, aun de los grupos de los que forman parte siguiendo criterios diferenciados. Por no ser todavía un derecho de solidaridad, el derecho internacional sigue siendo al mismo tiempo heterogéneo y fragmentario.

Por lo tanto, he aquí una dificultad y un desafío adicionales para el juez internacional, cuya labor al servicio de la paz depende totalmente de la aplicación de ese derecho. Sin embargo, añadiría que, por una especie de paradoja, ese impedimento que padece la función judicial internacional confiere a ésta, al mismo tiempo, un papel social singular. En efecto, debido a que los sujetos del derecho de gente son a la vez los creadores y destinatarios de las normas de ese derecho, les corresponde en la mayoría de los casos interpretar y aplicar ellos mismos esas normas. La presentación a un tercero de las controversias jurídicas entre ellos reviste en tales condiciones un carácter poco habitual. Cuando se pide a un juez internacional que resuelva tales controversias, su decisión adquiere un relieve aún más pronunciado. Todos los protagonistas en el escenario internacional están entonces interesados en el fallo dictado, aunque éste no vincule formalmente más que a las partes. Esa decisión es mucho más esperada y luego examinada debido a que la intervención del juez sigue siendo la excepción. Esto es así aun en una etapa de ampliación del recurso al juez internacional, como ocurre actualmente con respecto a la Corte Internacional de Justicia.

Sin pretender entrar en disputas doctrinales sobre el carácter completo o incompleto del derecho internacional, es preciso señalar que en la esfera de aplicación de ese derecho existen contrastes bastante notables en cuanto al fondo normativo. Ya sea que el derecho internacional padezca de lagunas o meramente de definiciones poco claras, es innegable que esos puntos débiles del instrumento son también necesariamente los puntos débiles de aquellos a quienes debe servir, aunque puedan contribuir a la importancia de su función. Añadiría que las zonas oscuras del derecho de gente pueden afectar esferas que son particularmente delicadas para la paz y el futuro del mundo.

La Corte Internacional de Justicia ha vivido muy concretamente la experiencia angustiosa de esas zonas oscuras cuando procedió a examinar la cuestión de la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, a solicitud de la Asamblea General. Aunque al considerar las imperfecciones de un orden jurídico puede aceptarse una mayor flexibilidad en la interpretación y la aplicación de la ley por parte del juez, éste no puede, sin embargo, reemplazar al legislador. Eso fue lo que la Corte recordó, en términos muy claros, en el párrafo 18 de la opinión consultiva sobre la cuestión que acabo de mencionar:

“La Corte ... manifiesta el derecho existente y no legisla. Ello es válido aún si la Corte, al manifestar o aplicar la ley, tiene que precisar necesariamente su alcance y, a veces, constatar su evolución.”

Hay muchos sistemas jurídicos en los que se obliga al juez a pronunciarse, aún cuando la ley es silenciosa y oscura, pero al mismo tiempo se le prohíbe legislar. La ley no puede, por definición, preverlo todo. Apenas se aprueba, se le plantean al juez mil y un problemas. El oficio de juez consiste precisamente en poner en marcha la ley penetrando en su espíritu y aplicando con discernimiento y sabiduría los preceptos generales a los casos particulares y, en los casos en que la ley no lo haya establecido, supliéndola por la vía de la interpretación conocida como “doctrinal”. La administración de la justicia sería, a todas luces, imposible si el juez debiera abstenerse de decidir cada vez que la ley fuera oscura o incompleta. Por el contrario, lo que le está prohibido al juez, porque esa no es su función, es interpretar “como autoridad”, es decir, responder a las dudas fundamentales —o incluso a los vacíos jurídicos— con la creación de una norma nueva. El poder creador del juez, tal como se manifiesta en su función de jurisprudencia, depende de las diversas fuentes formales del derecho. En ocasiones se ha dicho que el juez debe suplir las insuficiencias de la ley, pero que no deber llenar las lagunas del derecho. Cuando el propio derecho no permite responder, en todo o en parte, a la cuestión que se le haya planteado a un juez, su misión debe limitarse a dejar constancia de ese estado de cosas, por decepcionante que esto pueda parecer.

Por la estructura misma de la sociedad internacional, solamente los Estados, en una concepción elevada y responsable de su soberanía, pueden poner remedio a una situación de esta índole acelerando la construcción del derecho internacional. Al respecto, la Corte Internacional de Justicia no puede sino desear una ampliación y un perfeccionamiento de las bases jurídicas de su función. A la espera de esos progresos, la tarea de la Corte puede parecer ingrata en

muchos aspectos, pero no por ello pierde, ni mucho menos, su utilidad.

Para evaluar debidamente la contribución del juez a la paz social, no basta con considerar el potencial o los límites de la ley que corresponde aplicar. En efecto, hay otros elementos característicos de la función judicial, que no por ser elementales son por ello menos fundamentales: cualquiera que sea el sistema jurídico en el que se desempeñe, el juez no puede actuar más que sobre la base de una solicitud previa y, por regla general, no interviene más que a posteriori.

Al juez siempre se le encarga de un caso; él jamás se encarga de un caso por su cuenta. En ese sentido, su oficio es muy distinto al del ejecutivo. Si bien ése es el principio bien establecido, la facilidad con la que pueda encargársele de un caso a un juez, así como los efectos de ese encargo, varían, sin embargo, considerablemente de un sistema jurídico a otro.

En este sentido, en las sociedades altamente integradas el acceso al juez es casi automático. No sólo el juez es competente a priori, sino que si se cuestionan los intereses de la sociedad, en tanto que tales, la sociedad dispone de medios adecuados para iniciar por sí misma el proceso de rectificación procediendo, por la vía de la acción pública, a someter el caso a la justicia. No hay nada parecido en la esfera internacional. El respeto de la soberanía de los Estados encuentra eco en el principio cardinal del consenso. A ningún Estado puede obligársele a acatar el veredicto de un juez si no lo ha aceptado previamente. En consecuencia, no se puede esperar que la Corte Internacional de Justicia, al igual que el Consejo de Seguridad, se ocupe de la totalidad de las controversias internacionales susceptibles de amenazar la paz y la seguridad internacionales. La Corte no puede intervenir más que a solicitud de las partes interesadas y con el acuerdo previo de estas. Pero esta limitación estructural, que entorpece la labor de la Corte, puede suprimirse en parte. Pueden lograrse progresos en este sentido. Para ello se requeriría, sin duda, un enfoque más permisivo de la competencia de la Corte, un uso más restringido de las excepciones preliminares por parte de los Estados que han emprendido un proceso, una concepción menos amplia del consenso entre los Estados y, finalmente, una comprensión más clara por todos los Estados de las ventajas que podrían obtener todas las partes si sometieran sus controversias a la justicia.

Además, mientras que en las sociedades “verticales” el fallo del juez no solamente es obligatorio sino que su cumplimiento puede ser coercitivo, en el ámbito interna-

cional la falta de poder ejecutivo deja esencialmente a cargo de los propios interesados la tarea de asegurarse de que se respeten las decisiones de la justicia. En el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y después en la Carta, se ha intentado paliar los efectos potencialmente peligrosos de esta situación en la que prevalece la ayuda propia. En este sentido, el Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas presenta algunos puntos débiles, como el hecho de que la intervención del Consejo de Seguridad esté subordinada a la solicitud de una de las partes. Por otro lado, al Consejo se le reconoce un gran poder discrecional. Puede actuar, dice la Carta, si lo estima necesario. No obstante, me apresuro a destacar que, afortunadamente, los dictámenes de la Corte Internacional de Justicia, en el pasado, se han respetado escrupulosamente.

Sin embargo, aún persiste el hecho de que los límites formales que se le plantean a la competencia de la Corte Internacional de Justicia y al cumplimiento de sus fallos hacen que su tarea sea mucho más ardua cuando se le pide que actúe en una situación de crisis. Además, limitan aún más su contribución al mantenimiento de la paz.

Hace unos instantes hice referencia a otro elemento característico y constante de la función judicial. La función del juez es más la de curar que la de prevenir. Contrariamente al legislador y al ejecutivo, sus decisiones son siempre a posteriori. La jurisdicción contenciosa supone la existencia de una controversia y, en la mayoría de los sistemas jurídicos, la parte que se presenta ante el juez debe dar pruebas de lo que se ha convenido en denominar un “interés existente y actual”. Desde este punto de vista, el oficio del juez es más de restablecimiento de la paz que de mantenimiento de la paz. Su ejercicio se ha vuelto tanto más delicado por cuanto que, como es el caso en la sociedad internacional, su función no se integra en una estructura dotada de mecanismos ejecutivos. A este respecto, conviene señalar una vez más el carácter completamente singular del procedimiento consultivo ante la Corte Internacional de Justicia, cuyas virtudes preventivas ya no necesitan demostrarse.

Además de las limitaciones que he denominado “estructurales”, porque son inherentes a la función de los jueces o al estado actual de la sociedad internacional, existen otras que no son en modo alguno necesarias: me refiero en particular a todas aquellas que están relacionadas con los medios materiales que la sociedad pone a disposición de los jueces para permitirles cumplir con su misión. Naturalmente, la magnitud de esos medios depende de las circunstancias, no sólo económicas sino también políticas. En efecto, los medios que se asignan a los jueces varían

claramente de una sociedad a otra —e incluso, dentro de una misma sociedad, de una época a otra— según la importancia que se le reconoce al papel de los jueces en cada una de esas sociedades y según los recursos de que éstas disponen. Desafortunadamente, a menudo los jueces son los parientes pobres de nuestras sociedades, y con gran frecuencia sucede que sólo las situaciones de crisis que ponen de relieve las penurias económicas del sistema judicial pueden más que la parsimonia de la autoridad presupuestaria al respecto. No obstante, la justicia puede ser sólida sólo si cuenta en forma permanente con los medios mínimos para llevar a cabo su acción.

No es habitual que en su informe a la Asamblea General la Corte Internacional de Justicia haga alusión a las dificultades materiales con que tropieza para la realización de sus tareas. Este año, por primera vez, se ha visto obligada a hacerlo. La gravedad de la situación la ha compelido a proceder de esa manera. En definitiva, esto es absolutamente normal, ya que de conformidad con el Artículo 33 del Estatuto de la Corte,

“Los gastos de la Corte serán sufragados por las Naciones Unidas de la manera que determine la Asamblea General.”

Por consiguiente, la Corte tenía el deber de señalar a la atención de la Asamblea una situación que pone en serio peligro el cumplimiento de su misión. No tengo el propósito de referirme a los pormenores de esta cuestión desde esta tribuna. En el capítulo IV del informe de la Corte se realiza una exposición bastante sustancial al respecto. Baste señalar que la Corte expresa allí el temor de que las reducciones de medios que se le imponen estén comenzando a provocar “una reducción en el nivel de sus servicios judiciales” (A/51/4, párr. 185) y engendren “retrasos en el desempeño de sus tareas” (*Ibid.*, párr. 188). La Corte señala entre otras cosas que

“La realidad es que la financiación de la Corte está muy por debajo del nivel necesario para desempeñar sus funciones.” (*Ibid.*, párr. 189)

“Es posible que no se aprecien debidamente los costos que supone para la Corte garantizar que un caso sea examinado con equidad e imparcialidad. ... [S]e ha reconocido ... que la Corte no puede impartir justicia sin realizar [ciertas] tareas y que corresponde a las Naciones Unidas facilitarle los medios necesarios.” (*Ibid.*, párr. 190)

Toda institución responsable debe interrogarse con lucidez acerca de los límites que afronta en su acción. Ello resulta mucho más necesario en el caso de una institución que, como la institución judicial, desempeña un papel social de suma importancia. En efecto, todos los beneficiarios de sus actividades tienen el derecho de saber, sin ambigüedad alguna, lo que pueden y lo que no pueden esperar de ella. En ese espíritu decididamente constructivo he querido formular estas consideraciones ante la Asamblea. Que nadie las interprete como una muestra de desmovilización o de pesimismo. Por el contrario, no puedo ocultar mi sincera satisfacción por haber podido constatar y señalar que pese a todas las dificultades que aquejan al órgano que presido, durante el año transcurrido sus actividades han dado muestras de una fecundidad que no tiene precedentes.

Durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 31 de julio de 1996, la Corte emitió nada menos que cinco fallos, que estuvieron relacionados con casos que presentan un alto grado de complejidad. Contrariamente a su práctica habitual, que consiste en examinar un solo caso por vez, la Corte tuvo que tratar constantemente un promedio de tres casos a la vez con el fin de poder llevar a cabo esta proeza. Cuando Francia reanudó sus ensayos nucleares, Nueva Zelanda presentó a la Corte una solicitud de examen de la situación de conformidad con el párrafo 63 del fallo dictado por la Corte, el 20 de diciembre de 1974, en el caso Ensayos Nucleares (Nueva Zelanda contra Francia). Tras la celebración de vistas destinadas a determinar si la solicitud presentada por Nueva Zelanda era pertinente al párrafo 63 de su fallo de 1974, la Corte, a través de una providencia de fecha 22 de septiembre de 1995, decidió que no era así. Posteriormente, en octubre y noviembre de 1995 consagró tres semanas de vistas al examen conjunto de dos solicitudes de opinión consultiva bien conocidas: la que presentó la Organización Mundial de la Salud (OMS) con respecto a la legalidad del uso por los Estados de armas nucleares en conflictos armados, y la que presentó la Asamblea General con respecto a la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. Un número de Estados que no tiene precedentes presentó exposiciones escritas y participó en las vistas sobre estas cuestiones, que bien pueden ser las más importantes que hayan sido remitidas jamás a la Corte en materia consultiva. Las dos opiniones consultivas, que requirieron el examen de problemas de un grado excepcional de dificultad, fueron emitidas el 8 de julio de 1996. Durante el examen de estas cuestiones, la Corte se ocupó también de una solicitud de indicación de medidas provisionales en el caso relativo a las fronteras terrestres y marítimas entre el Camerún y Nigeria (Camerún contra Nigeria) y emitió una providencia al respecto el 15 de marzo de 1996. Asimismo, del 29 de abril al 3 de mayo

de 1996 la Corte celebró vistas con respecto a las cuestiones de competencia y admisibilidad planteadas en el caso relativo a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Bosnia y Herzegovina contra Yugoslavia (Serbia y Montenegro)) y emitió un fallo sobre la materia el 11 julio de 1996.

Por último, desde el mes anterior la Corte está participando en la solución del caso relativo a las plataformas petrolíferas destruidas en el Golfo durante la guerra entre el Irán y el Iraq (República Islámica del Irán contra los Estados Unidos de América).

En conclusión, deseo subrayar una vez más que el papel que el derecho y los jueces ocupan en la sociedad internacional podrá consolidarse, e incluso ampliarse, sólo si los miembros de la Asamblea como legisladores y nosotros como jueces tomamos conciencia de que una consolidación de esa índole depende a la vez del respeto de los logros ya alcanzados —podría decirse, del edificio jurídico ya construido— y del reconocimiento de las nuevas realidades de la sociedad humana. Una alianza de esa índole resulta indispensable para garantizar los progresos más duraderos en el desarrollo de una verdadera comunidad jurídica a nivel internacional.

Para finalizar mi declaración, quiero expresar la esperanza simple pero ferviente de que la Corte pueda, a pesar de todos los obstáculos, continuar su exaltada labor, con orgullo y humildad. Estoy seguro de que esta esperanza se cumplirá si todos los Estados aquí representados con tanta distinción y la Organización que nos une, prestan a la Corte su apoyo indispensable.

**Sr. Amorim (Brasil)** (*interpretación del francés*): Tras el autorizado análisis que nos ha presentado el Presidente Bedjaoui sobre las dimensiones políticas, sociológicas, e incluso filosóficas del derecho internacional y su aplicación, creo que lo mejor es ser breve e intentaré serlo.

(*continúa en inglés*)

Quiero comenzar dando las gracias al Presidente de la Corte Internacional de Justicia por su introducción tan completa al informe sobre las actividades de la Corte durante el año del cincuentenario. La presentación anual del informe de la Corte Internacional de Justicia a la Asamblea General proporciona a los Estados Miembros una oportunidad única para celebrar un debate sobre la labor de un órgano principal de las Naciones Unidas de autoridad reconocida. Aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestro aprecio por la importante contribución de la Corte

a la paz mundial y reafirmar nuestro apoyo continuo a su labor.

El aumento en el número de casos de la Corte Internacional de Justicia que se ha producido en los últimos años debería considerarse como un signo de pertinencia duradera y de vitalidad renovada. Nos gustaría poder interpretarlo como manifestación creciente del respeto por el derecho internacional y el interés por lograr arreglos judiciales como medios para resolver pacíficamente las controversias. Sin embargo, quizá sea prematuro llegar a esa conclusión.

El peligro de una conflagración mundial parece haber disminuido en nuestro entorno internacional actual. Pero la preservación de la paz y la seguridad se ha convertido en una tarea llena de desafíos nuevos y complejos, dada la reciente aparición de una miríada de conflictos localizados extremadamente violentos. En el desempeño de sus funciones, a menudo se ha presionado al Consejo de Seguridad para que improvise soluciones, y en este proceso se ha dado una atención insuficiente a los instrumentos que proporciona el derecho internacional consagrados en el Estatuto de la Corte.

Todos los Miembros de las Naciones Unidas, en virtud de su adhesión a la Carta, también son partes del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Esto permite, en particular, establecer una relación de fortalecimiento mutuo entre el Consejo de Seguridad y la Corte. Si bien durante varios decenios, la labor del Consejo de Seguridad se vio obstaculizada por las políticas de la bipolaridad, la intensificación de la actividad del Consejo de Seguridad desde el final de la guerra fría parecería requerir una mayor cooperación entre el órgano encargado de la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el principal órgano judicial de la Organización.

Es necesario fomentar el desarrollo de una relación más estrecha entre la Corte, y tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General, como manera de fortalecer el imperio del derecho en las relaciones internacionales y dar plena expresión a las disposiciones de la Carta. En el fomento de esa relación, merece la pena recordar las disposiciones del Artículo 96 relativas a la posibilidad abierta a la Asamblea General y el Consejo de solicitar opiniones consultivas a la Corte sobre cualquier cuestión jurídica.

Es más, se ha sugerido que al aumentar la cohesión entre la comunidad internacional, puede pedirse a la Corte que examine cuestiones relativas a los límites jurisdiccionales entre los diferentes órganos del sistema. ¿Acaso es posible contemplar un futuro en el que la Corte pueda tener

poderes de revisión judicial sobre las acciones administrativas o decisiones políticas tomadas por otro órgano principal, o se trata de una evolución demasiado inverosímil? El hecho es que esta posibilidad se planteó en un debate anterior sobre este tema del programa, lo que abre el camino para una investigación más profunda que podría fructificar formas de integración nuevas y fortalecidas entre las partes principales de nuestro sistema institucional.

La Corte Internacional de Justicia emitió una opinión fundamental por lo que respecta, entre otras cosas, a la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos. Esta opinión constituye un nuevo marco de referencia para la comunidad internacional a favor del desarme nuclear y proporciona a la Asamblea General un incentivo valioso para continuar sus esfuerzos de eliminación de las armas nucleares.

También deseo recalcar la importancia de las medidas de la Corte para fomentar una integración armoniosa en una parte de América Latina que, hasta hace poco, estuvo asolada por los conflictos. Me refiero al fallo emitido por la Corte con respecto a la frontera terrestre, insular y marítima entre El Salvador y Honduras. El tratamiento por la Corte de esta cuestión ha supuesto una contribución muy valiosa para la estabilidad de la subregión, ayudando a los dos países a liberar su energía creativa a fin de abordar los desafíos del desarrollo económico y social consolidando al mismo tiempo la democracia.

Además de emitir opiniones consultivas y solventar casos contenciosos, la Corte ha demostrado su capacidad para funcionar como un instrumento eficaz de diplomacia preventiva y podría muy bien fomentar esa capacidad en los años venideros. La Corte estará en una posición especialmente adecuada para fomentar el entendimiento antes de emitir sus fallos cuando se la considere un asociado en el arreglo de las controversias en una fase temprana del proceso, en lugar de como una alternativa de último recurso.

Tal como señaló el Magistrado Mohammed Bedjaoui, cuyo liderazgo inspirador en La Haya cuenta con el alto aprecio de mis autoridades, los arreglos jurídicos quizá reciban más apoyo y se recurra más a ellos cuando el entorno internacional sea menos tenso. Lamentablemente, también es cierto que el hecho de que se haga caso omiso del derecho internacional continúa amenazando la estabilidad en muchas regiones, mientras que los arreglos judiciales de las controversias se siguen utilizando de manera muy insuficiente.

El Brasil ha decidido presentar la candidatura de uno de sus hijos más ilustres, especialista en derecho y diplomacia internacionales, antiguo Ministro de Relaciones Exteriores, y en la actualidad Magistrado del Tribunal Supremo, para una de las vacantes en la Corte. Esta decisión refleja el punto de vista de mi país con respecto a la importancia vital de la Corte dentro del marco institucional de las Naciones Unidas, así como su deseo de ayudar a fomentar un orden jurídico internacional eficaz en un escenario mundial que ofrece nuevas esperanzas para la paz y la comprensión entre las naciones. Esta decisión representa una expresión de fe en el futuro papel de la Corte y la determinación de hacer todo lo posible por participar a fin de fortalecer el multilateralismo.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Quiero proponer que se cierre la lista de oradores en el debate sobre este tema.

*Así queda acordado.*

**Sr. Fernández Estigarribia** (Paraguay): Señor Presidente: Permítame, en primer lugar, agradecer la presentación del informe de la Corte Internacional de Justicia, para quien hago llegar mis sinceras felicitaciones por la proficua labor que se halla realizando al frente de nuestra Corte mundial que celebra medio siglo de existencia. Igualmente, hago extensivas las congratulaciones a los demás Magistrados miembros de la Corte actual y rindo homenaje a los ex Magistrados de la misma que actuaron en numerosas sentencias y opiniones en el ejercicio voluntario, efectivo y consciente de su independencia tanto intelectual como moral.

El Paraguay acepta el derecho internacional como parte de su legislación nacional y consagra en su constitución a la justicia internacional como última instancia para la solución de los conflictos internacionales. Por ello, inspirado en su vocación pacifista y en los más elevados ideales de las Naciones Unidas, ha decidido contribuir a terminar con el flagelo de las guerras y colaborar con la solución pacífica de los conflictos internacionales procediendo hace pocos días a depositar ante el Secretario General de las Naciones Unidas el instrumento de aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia de La Haya. La decisión del Gobierno del Paraguay de aceptar voluntariamente una nueva jurisdicción, me cabe expresar que fue producto de previa consulta recibiendo el beneplácito de las principales fuerzas políticas de mi país. Una prueba más del esfuerzo de la sociedad paraguaya por incorporarse decididamente a lo mejor de la civilización universal.

Estamos viviendo un mundo en el cual se están sucediendo acontecimientos no imaginables poco tiempo atrás. Cambios políticos sustanciales en las relaciones internacionales, lo que lleva a repensar el derecho internacional. Se habla de principios de integración supranacional, surgen tribunales internacionales "ad hoc" para juzgar ciertos crímenes como el genocidio y se considera la posibilidad de establecer un tribunal penal internacional. Todo esto obliga a la comunidad internacional a reevaluar la gestión que cumple el principal órgano judicial de las Naciones Unidas en sus funciones consultiva y contenciosa, para el arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos.

Al mismo tiempo, observamos con cierta preocupación que en los últimos años el incremento de Estados Miembros de las Naciones Unidas que aceptaron la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia no representa un número significativo con relación al notable aumento de Estados Miembros incorporados a las Naciones Unidas desde su creación. Por ello, instamos a que más Estados adhieran a la cláusula opcional prevista en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, admitiendo sin mayores reservas la competencia obligatoria de dicha Corte, a la cual, con toda justicia, el Profesor Eduardo Jiménez de Aréchaga denominó el acuerdo de arreglo judicial multilateral más importante y comprensivo que existe en la actualidad.

Desde sus orígenes, el respeto al derecho internacional y su fortalecimiento paulatino han sido los pilares de la estructura de las Naciones Unidas. Por ello, sostenemos con optimismo la credibilidad de la labor futura de la Corte Internacional de Justicia para encarar adecuadamente los desafíos a que nos enfrentaremos en este fin de siglo. Coincidimos por ello con lo que escribiera Arnold Toynbee al prologar la *Historia de la Humanidad* de Kurt Bryesig. Decía él:

"En el breve lapso de una vida, la técnica moderna eliminando las distancias, ha fundido súbitamente en una unidad, la totalidad del mundo habitado. Todos los pueblos y culturas, todas las comunidades de creencia del planeta se encuentran hoy, por primera vez en la historia, en estrecho y mutuo contacto físico. Y no obstante seguimos estando tan alejados mentalmente unos de otros como antes, ya que el corazón y la sensibilidad de los hombres no son capaces de seguir el ritmo que marcan los descubrimientos mecánicos. Lo cual significa que entramos en una de las etapas más peligrosas que jamás hayamos tenido que atravesar la especie humana, tenemos que vivir en un

estrecho contacto unos con otros para poder llegar a conocernos mutuamente.”

En estos días, en que fuerzas de muchas latitudes y de diferentes convicciones coinciden extrañamente en la crítica despiadada a las Naciones Unidas, preferimos nosotros, casi humildemente, decirles que no tienen razón y en reafirmar, por el contrario, nuestra fe en el derecho como elemento de convivencia superior, a objeto de sortear otra vez los peligros que señala el gran filósofo de la historia. Ahí podrá estar otra inspiración para la labor de la Corte de La Haya.

**Sr. Martini Herrera** (Guatemala): Tengo el honor de tomar la palabra a nombre de los cinco países centroamericanos, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala.

Es esta la tercera vez que tengo el privilegio de escuchar desde el asiento de mi país en esta sala una alocución por la que el Sr. Mohammed Bedjaoui, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, ha comentado con la brillantez y la erudición que conocemos y admiramos el informe anual de la Corte. Sus comentarios, por los que le manifestamos nuestro reconocimiento, serían de la mayor utilidad en todo caso, pero lo son particularmente en vista de la índole necesariamente técnica y formal del informe de la Corte. Le estamos sumamente agradecidos al Presidente Bedjaoui, además, por haber, según ha sido la costumbre tanto suya como de su distinguido predecesor, agregado a sus comentarios sobre el informe interesantes ideas sobre aspectos generales de la labor y el papel de la Corte.

Al igual que cualquier comunidad nacional, la de los Estados no puede, como tan elocuentemente lo ha señalado Grocio, existir sin algún sistema jurídico que rijan las relaciones entre sus miembros. *Ubi societas, ibi ius*. Y en cualquier comunidad tanto nacional como la que componen los Estados, cuanto mayor y más acertado sea el desarrollo del sistema jurídico imperante más asegurada estará la paz entre sus miembros y mayor será el progreso que, en todos los órdenes, realizará la comunidad.

Ahora bien, es difícil concebir una comunidad cuyo sistema jurídico esté desprovisto de órganos que de alguna manera ejerzan funciones judiciales o por lo menos asimilables a ellas. Ningún conjunto de normas jurídicas, por perfectas que sean, puede aplicarse sin suscitar controversias entre los sujetos que rige. La falta de resolución de esas controversias es incompatible con el buen funcionamiento del sistema jurídico correspondiente. Es cierto que las controversias pueden resolverse por métodos no judiciales, pero esos métodos generalmente no son comparables al

proceso judicial. Tienen además el inconveniente de que, a diferencia de ese proceso, generalmente no contribuyen al necesario perfeccionamiento del sistema mediante la interpretación de sus normas y la eliminación de sus lagunas.

Pese a que cuenta con un órgano judicial, que es la Corte cuyo informe está ante nosotros, el sistema jurídico por el que se rige la comunidad de los Estados es, en lo fundamental, inferior a los que individualmente rigen dentro de las entidades que componen dicha comunidad. Esta situación, a la cual se debe que el derecho internacional haya sido ubicado conceptualmente en el punto de desaparición del derecho, obedece a varios factores que difícilmente pueden jerarquizarse. Entre ellos figura uno de orden sustantivo, a saber, la imperfección de muchas de las normas del derecho internacional, así como las lagunas que le adolece. Otro factor es la inexistencia de sanciones adecuadas así como de un mecanismo eficaz y satisfactorio que en todos los casos en que ello sea preciso permita asegurar de manera coercitiva el cumplimiento de esas normas. Un tercer factor, que tiene por lo menos la misma importancia y es el que traigo al caso aquí, estriba en que ningún Estado puede obligar a otro, sin su consentimiento, a someterse, para el arreglo de una controversia entre los dos, a un órgano que la resuelva mediante decisión vinculante para las partes, es decir a un órgano de naturaleza judicial.

Es cierto que algunos grupos de Estados han establecido, en el marco de uniones regionales, sistemas de federalismo embrionario en cuyo seno actúan órganos que obligatoriamente dirimen, de forma vinculante, las controversias que surgen entre los miembros. Pero esos Estados, a los que es posible equiparar, pero sólo dentro de límites estrechos, a las partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, son los menos. Y aun así, a todo Estado miembro de una unión del tipo que he mencionado le conviene la existencia de un órgano judicial central y de competencia universal al que pueda someter las controversias que lo opongan a cualquier otro Estado que no forma parte de la unión.

Si la crisis financiera de las Naciones Unidas repercutiera negativamente en la calidad del trabajo de la Corte, o si los Estados llegaran a sospechar que existe tal repercusión, se podría perder su inclinación a acudir a la Corte, lo que para los propósitos prácticos podría equivaler a la desaparición de la institución. Lo mismo podría ocurrir si las crisis financieras entorpecieran significativamente el funcionamiento de la Corte. A ello cabe agregar que si, a consecuencia de tal situación, la Corte volviera a quedarse, como ha ocurrido anteriormente, con los brazos cruzados,

entonces los recursos financieros que ella consumiría, si bien serían menores que en la actualidad, serían casi una pérdida.

De dejar de funcionar efectivamente la Corte Internacional de Justicia, ocurriría un gravísimo deterioro, un espectacular retroceso del sistema jurídico internacional. Los Estados se encontrarían, de hecho, en una situación cercana a la que imperaba antes de que en 1922 se inaugurara la Corte Permanente de Justicia Internacional, venerable predecesora de la actual Corte. Así las cosas, el único otro medio a que podrían en todos los casos recurrir los Estados para resolver sus controversias mediante decisiones vinculantes sería la institución, sobre una base ad hoc, de tribunales arbitrales. Y, como todos sabemos, ese mecanismo, si bien sigue encontrándose a disposición de cualesquiera Estados que deseen utilizarlo, suele ser, por razones bien conocidas, inferior al que ofrece un tribunal central permanente como lo es la Corte Internacional de Justicia.

Por todas estas razones, son motivo de honda preocupación para mi delegación las serias dificultades que le está causando a la Corte la crisis financiera de las Naciones Unidas. La gravedad de la situación por lo que hace a la Corte la subraya el ser ésta la primera vez que su informe a la Asamblea General se refiere a problemas financieros.

Al igual que durante el actual decenio, en el período que cubre el informe ante nosotros, la labor realizada por la Corte ha sido realmente impresionante, tanto por su calidad como por su volumen. Las tareas a que se ve abocada la institución en este momento exigirán esfuerzos no menos intensos. Un ejemplo, entre varios que podrían mencionarse, del tesón con que ha trabajado la institución consiste en que, habiendo dictado dos opiniones consultivas el 8 de julio último, la Corte dictó un fallo el día 11 del mismo mes. Admiramos la dedicación de los funcionarios que, no lo dudamos, sólo a costa de desvelo y estrés lograron ese récord.

Conviene también recalcar que son nueve los asuntos actualmente inscritos en el registro general de la Corte y que esos asuntos plantean cuestiones complejas y delicadas cuya resolución es de interés para la comunidad internacional en su conjunto.

Las observaciones que he formulado podrían parecer elementales o de escasa originalidad. Las hemos presentado, no obstante, por estimar que forman parte de las consideraciones que es necesario tener en cuenta para apreciar la gravedad del peligro que para la comunidad internacional entrañan las dificultades que a la Corte Internacional de

Justicia le está creando la crisis financiera de las Naciones Unidas.

Es necesario encontrar la manera de asegurar que dicha crisis no menoscabe el funcionamiento de esa institución que, a pesar de que consume menos del 1% de los recursos del presupuesto, es tan útil para la comunidad internacional.

**Sr. O'Hara** (Malasia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación quisiera dar las gracias al renombrado e ilustre Magistrado Mohammed Bedjaoui, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, por su declaración, en la que se ha referido, entre otras cosas, al informe de la Corte a la Asamblea General. Sin embargo, lamentamos que el informe no se haya distribuido para nuestro examen hasta hoy. Esperamos que en el futuro se tomen las medidas necesarias para garantizar que el informe se distribuya de manera puntual a fin de que las delegaciones tengan tiempo y oportunidad suficientes para analizarlo. En el breve tiempo que hemos tenido para examinar el informe, nos ha parecido que su composición y estructura son muy semejantes a las de los informes de años anteriores. No obstante, felicitamos al Magistrado Bedjaoui por su lúcida presentación de las múltiples cuestiones que se plantean a la Corte. Somos realmente afortunados de tener a un jurista del nivel y calibre del Magistrado Bedjaoui como Presidente de la Corte.

Mi delegación quiere aprovechar esta oportunidad para expresar su sinceras condolencias a la familia del fallecido Magistrado Andrés Aguilar Mawdsley y para felicitar al Magistrado Gonzalo Parra Aranguren que fue elegido para el resto del mandato del magistrado fallecido.

Es muy inquietante observar las dificultades actuales por las que atraviesa la Corte, como se señala en el capítulo IV del informe, en especial el hecho de que se haya visto sometida a una presión internacional en un período en el que el personal y los recursos de su registro han sufrido drásticas reducciones. Queremos expresar nuestra preocupación ante la circunstancia de que en momentos en que los Estados y las organizaciones internacionales recurren cada vez más a la Corte, las reducciones presupuestarias y de personal comiencen a disminuir de manera inevitable el nivel de su servicio judicial. Si bien apoyamos decididamente las medidas de reducción de gastos que se están aplicando en las Naciones Unidas, pedimos a la Organización que asegure que la Corte cuente con recursos suficientes para seguir funcionando como el principal órgano judicial que existe en la actualidad. Es evidente que esta situación podría haberse evitado si todos los Estados

hubiesen realizado sus contribuciones prontamente, en su totalidad y sin condiciones.

Mi delegación observa que a lo largo de los años los Estados Miembros han recurrido a la Corte cada vez más. Este es un elemento positivo, que constituye un buen augurio para el futuro de la Corte. En el cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas, la Corte nunca ha perdido de vista su carácter representativo. Al adoptar decisiones y opiniones basadas sobre el derecho internacional, puede y debe desempeñar el papel de un mediador entre intereses divergentes y contrarios.

A comienzos de julio de este año, la Corte emitió su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. Mi delegación celebra esta opinión consultiva, que fue dada en respuesta a la resolución 49/75 K de la Asamblea General. Malasia y otros 21 países efectuaron presentaciones escritas y orales separadas a La Haya. Malasia considera favorablemente la decisión de la Corte de que la amenaza o el empleo de armas nucleares sería, en términos generales, contrario a las normas del derecho internacional aplicables en los conflictos armados y, sobre todo, a los principios y normas del derecho humanitario.

En opinión de mi delegación, esta opinión consultiva fue un acontecimiento importante y positivo en el contexto general del desarme nuclear. Consideramos favorable la actitud positiva de la Corte cuando sostiene que existe la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo. Mi delegación considera que este es un hecho importante en el proceso de desarme general.

Para brindar un mayor impulso a la opinión consultiva de la Corte, la Asamblea General debe actuar en forma colectiva en el proceso de desarme nuclear. Malasia y otros países que opinan del mismo modo están preparando un proyecto de resolución para el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte. Mi delegación felicita a la Corte por su opinión jurídica valiente sobre una cuestión muy controvertida. Esta opinión de la Corte ha fortalecido, a juicio de mi delegación, la fe de la comunidad internacional en la integridad y el papel importante que la Corte desempeña en el sistema internacional.

La Corte, dado su doble mandato —decidir de conformidad con el derecho internacional las controversias internacionales que le someten los Estados y dar opiniones consultivas sobre cuestiones que le son sometidas por

órganos y organismos internacionales debidamente autorizados para hacerlo—, tiene un papel importante que desempeñar en la promoción de la paz y la armonía entre las naciones y los pueblos de este mundo. Los procesos dispuestos por el Estatuto de la Corte sostienen el imperio y el papel del derecho internacional. No obstante, queda mucho por hacer antes de que pueda lograrse el pleno respeto por el derecho que rige las relaciones entre los Estados.

Mi delegación siempre ha expresado su confianza en la función y la tarea de la Corte. No obstante, cree que la Corte tiene que concretar todavía todas sus posibilidades. El Artículo 92 del Capítulo XIV de la Carta estipula que la Corte es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Sin embargo, aún es limitada la utilización de la Corte por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Instamos a ambos órganos a que consideren la posibilidad de recurrir a la Corte para interpretar el derecho aplicable y pertinente. También solicitamos que las decisiones que sean motivo de controversia se sometan a examen de la Corte.

Cuando las Naciones Unidas entran en su quincuagésimo primer año, resulta cada vez más evidente que requieren una reestructuración. De conformidad con esta posición, sostenemos que existe una necesidad obvia de que se examinen la función y la integración de la Corte, dada su fundamental importancia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad y la Corte fueron creados como los órganos principales de las Naciones Unidas; por lo tanto, existen vínculos indudables entre ellos. Ambos órganos, con sus importantes funciones, deben ser representativos de la comunidad mundial contemporánea. Al mismo tiempo que proseguimos con nuestros empeños por reformar y reestructurar al Consejo de Seguridad, es igualmente pertinente que examinemos la composición de la Corte.

En este contexto, mi delegación estima que las opiniones expresadas por algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad en el sentido de que sus derechos, situación y prerrogativas no pueden modificarse, no son compatibles con los principios fundamentales consagrados en la Carta. Aún más inaceptable para mi delegación es la posición de algunos miembros permanentes de que debe permitírseles asumir derechos similares en otros órganos de las Naciones Unidas, en vista del hecho de que la Carta no lo contempla. La comunidad internacional tiene la obligación, para consigo misma y para con las generaciones futuras, de analizar meticulosamente las credenciales de los candidatos que aspiran a integrar la Corte, en lugar de respaldarlos sobre la base de consideraciones geopolíticas.

Esto me lleva al aspecto siguiente: las próximas elecciones. El 5 de febrero de 1997 expirará el mandato de cinco miembros de la Corte. Por lo tanto, es necesario que en este quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General se elijan cinco magistrados para que se desempeñen durante nueve años. Si bien el Artículo 13 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia permite la reelección de los miembros, Malasia desea señalar que es necesario que el órgano en su conjunto sea representativo de las más altas formas de civilización y que se aseguren nuevamente los principales sistemas jurídicos del mundo. Esta es la primera medida que todos los Estados deben adoptar para garantizar la revitalización del sistema de las Naciones Unidas.

Agradecemos a los cinco magistrados que terminan su mandato por los abnegados y valiosos servicios prestados a la Corte y a la comunidad mundial. A los que aspiran a su elección, incluidos aquellos que buscan la reelección, les expresamos nuestros deseos de éxito.

Para concluir, es fundamental que se haga una reevaluación de las funciones y la integración de la Corte dentro del contexto del examen y la reforma de las instituciones mundiales. Debe darse mayor impulso a los actuales empeños colectivos destinados a reformar y revitalizar a tales instituciones, incluida la Corte. Una Corte revitalizada puede desempeñar de manera más eficaz su función en beneficio del derecho internacional y la justicia. Esperamos que en el futuro exista una Corte más dinámica y revitalizada. Por último, deseamos asegurar a la Corte que ha de contar con nuestra cooperación y apoyo constantes en sus labores durante el año próximo.

**Sr. Baali** (Argelia) (*interpretación del francés*): Permítaseme, antes de hacer algunas observaciones generales sobre el informe y la función de la Corte Internacional de Justicia, cumplir con el agradable deber de rendir un bien merecido homenaje al Presidente de la Corte, el Sr. Mohammed Bedjaoui, diplomático, jurista y estadista con condiciones profesionales, morales y humanas excepcionales, que ha dejado una huella muy clara en la historia de las relaciones internacionales durante los últimos cuatro decenios. Estoy orgulloso, al igual que otros diplomáticos y dirigentes de mi generación de Argelia, de África y de otras partes, de haber sido su humilde discípulo.

*El Sr. Samhan (Emiratos Árabes Unidos), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Por lo tanto, es para mí un placer darle hoy la bienvenida y, por su intermedio, a los demás miembros de la

Corte, a quienes me complace transmitir el aprecio de mi país por la competencia y la probidad con que aplican la ley y sirven a la justicia.

Habida cuenta de los nuevos desafíos del final de este milenio y medio siglo después de su fundación, la Corte Internacional de Justicia se ha transformado en la institución a la que acuden cada vez más los Estados, tanto grandes como pequeños, y las organizaciones internacionales para pedirle justicia o solicitarle su opinión autorizada sobre las controversias, los diferendos o los problemas jurídicos que los enfrentan o los dividen, convencidos de que la única solución válida que prevalece es la que se basa en el derecho.

La amplia y brillante intervención del Presidente Bedjaoui sobre las actividades de la Corte y su papel en la vida internacional confirman ese sentimiento y también el papel cada vez más importante de la Corte en el arreglo de controversias entre los Estados. En el contexto de la construcción de un nuevo orden mundial, la renovación de las actividades de la Corte en los últimos años parece anunciar el inicio de una etapa nueva y muy promisoriosa en la vida de la Corte. El amplio balance de esa institución judicial de 50 años ya es muy positivo y demuestra su capacidad de encarar los nuevos desafíos que debe enfrentar.

Cada vez que la Corte ha entendido en una controversia o ha dado su opinión consultiva, independientemente del rango y el poder de los protagonistas, la Corte Internacional de Justicia siempre ha actuado de manera serena y de conformidad con el derecho. De esto da prueba su historial de 50 años de continua actividad y de manera aún más singular el de los tres últimos lustros, durante los cuales, aumentando considerablemente su ritmo de trabajo, la Corte ha debido pronunciarse sobre un número mucho más elevado de controversias y problemas jurídicos en los que se solicitó su competencia. No obstante, es preciso tomar nota de que es evidente que las posibilidades que ofrece la Corte siguen sin utilizarse plenamente. La Corte ha demostrado en cada ocasión que se hallaba en condiciones de encarar conflictos que no habían sido susceptibles de solución hasta entonces utilizando todos los demás medios de arreglo pacífico de controversias y que ella era el recurso final.

Las distintas sentencias de fondo dictadas en muchos diferendos fronterizos que fueron motivos de conflictos abiertos o latentes entre países africanos hermanos, como el que enfrentó a la Jamahiriya Árabe Libia y el Chad respecto de la Faja de Aouzou, entre otros, constituyen ejemplos del papel positivo y salvador que puede desempeñar la Corte si los Estados deciden encomendarle su arreglo.

Por otra parte, pese al papel consultivo que le asigna el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, se ha condenado a la Corte de una relativa falta de acción. Nos atreveríamos a creer que la feliz iniciativa adoptada por la Asamblea General de solicitarle una opinión consultiva sobre la legalidad de la utilización de las armas nucleares podría poner fin a este período de vacilaciones y dudas injustificadas de la Asamblea General de ejercer un derecho que le confirió la Carta. En esta oportunidad, Argelia desea expresar su aprecio a la Corte por haberse pronunciado sobre una cuestión tan importante y delicada. Reafirma también su satisfacción por la opinión consultiva que dio el 8 de julio de 1996 que, a nuestro juicio, fortalece el llamamiento de la comunidad internacional en pro de un desarme nuclear universal en su alcance y no discriminatorio en sus efectos. Estamos convencidos de que esa opinión consultiva de la Corte constituye un importante precedente jurídico y una gran base para el desarrollo del derecho internacional en esta esfera, y de que servirá a la causa de la paz y la seguridad en el mundo.

La contribución que aporta la Corte Internacional de Justicia al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es muy notable, como lo demuestran el hecho de que los Estados recurran cada vez más a sus servicios y la ejecución de buena fe de las decisiones adoptadas por la Corte.

Las grandes cuestiones que concentran hoy la atención de nuestra Organización, ya se trate de los temas principales de "Un programa de paz", la democratización de las estructuras de las Naciones Unidas y su funcionamiento o el mejoramiento de la eficacia de las Naciones Unidas, representan un movimiento, relativamente limitado por el momento, del que la Corte Internacional de Justicia debería ocuparse legítimamente y en el que, a nuestro juicio, debería participar.

Las realidades internacionales del período posterior a la guerra fría abren nuevas perspectivas a la Corte, a la que se pide que reexamine su papel y su acción en el futuro y que se adapte a las nuevas realidades para poder continuar ocupando el lugar privilegiado que le corresponde en el seno de las Naciones Unidas y en el escenario internacional.

En este contexto, las imperfecciones del sistema concebido en San Francisco, cuyos ejemplos más asombrosos son la inexistencia de un auténtico poder judicial internacional y de la falta de un control de la constitucionalidad de los actos de los órganos principales de la Organización, deberían, en esta era de reformas, alentarnos a

iniciar una reflexión profunda sobre los medios y arbitrios adecuados para corregir esas imperfecciones notables del sistema y revitalizar el imperio del derecho.

Para poder llevar a cabo este amplio proyecto y fortalecer el papel y la acción de la Corte, la voluntad política de los Estados sigue siendo el requisito previo sin el que nada puede hacerse ni deshacerse. A este respecto, habida cuenta de las dificultades financieras que enfrenta la Corte, que pueden poner en peligro sus actividades en el momento mismo en que se le pide que aumenten en su alcance, la Corte debe recibir en esta Asamblea el apoyo y la comprensión que tiene derecho a esperar.

Argelia, por su parte, está plenamente dispuesta a actuar en pro del fortalecimiento del papel de la Corte y del imperio del derecho, convencida de que la otra alternativa, la consolidación del imperio de la fuerza, es una opción mucho peor.

**Sr. Tello (México):** Quiero valerme de esta oportunidad para expresar al Magistrado Mohammed Bedjaoui, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, nuestro agradecimiento por el informe de labores que ha presentado a esta Asamblea. Como es costumbre, sus comentarios enriquecen nuestro debate.

Asimismo, reiteramos nuestro pesar por el fallecimiento el 24 de octubre de 1995 del Juez Andrés Aguilar, ilustre jurista venezolano y latinoamericano que contribuyó con decisión a la causa del derecho.

Comprobamos con satisfacción que el esfuerzo iniciado por México en 1991 tendiente a fomentar el diálogo entre la Corte Internacional de Justicia y los miembros de la Asamblea General va rindiendo frutos. Cada vez son más - los Estados que consideran que la presentación del informe de la Corte ante la Asamblea es más que un mero rito otoñal. Para nosotros, constituye una oportunidad para fortalecer el entendimiento y los vínculos de colaboración entre dos órganos principales de las Naciones Unidas.

Precisamente para que ese diálogo pueda ser más eficaz es indispensable que el informe de la Corte sea publicado con antelación suficiente a su fecha de consideración por los Estados Miembros. En varias ocasiones hemos exhortado a la Secretaría para que vele por que la documentación esté disponible de conformidad con las disposiciones vigentes. Reiteramos hoy ese llamado y dejamos testimonio de nuestra preocupación por la publicación tan tardía de los documentos que son la base de nuestras deliberaciones.

En el curso de este año, la Corte Internacional de Justicia emitió dos opiniones consultivas en asuntos de la máxima importancia para México pues tienen que ver con la supervivencia misma de la humanidad. Me refiero a las opiniones sobre la legalidad del uso por los Estados de armas nucleares en conflictos armados y sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. Mi país participó de manera activa ante la Corte durante los procedimientos relativos a estas solicitudes. No sólo presentó exposiciones escritas en cada una de ellas, sino que se hizo representar y participó en las audiencias celebradas por la Corte.

La posición de México respecto de las opiniones emitidas por la Corte ha quedado plasmada en el documento A/51/220, distribuido como documento de trabajo de la Asamblea General. Me limitaré, pues, en esta ocasión a destacar tres elementos que en nuestro concepto resultan de particular relevancia.

En primer lugar, nos felicitamos de que la Corte haya subrayado la vigencia universal de las reglas fundamentales del derecho aplicable a los conflictos armados y deseamos, a nuestra vez, resaltar que entre dichas reglas fundamentales ninguna es más importante que el principio de que las normas del derecho internacional humanitario deben aplicarse plenamente en todas las circunstancias.

En segundo lugar, la Corte determinó que la amenaza o el empleo de las armas nucleares sería, en general, contrario a las normas del derecho internacional aplicable en los conflictos armados y, en particular, a los principios y normas del derecho internacional humanitario.

En tercer y último lugar, la Corte afirmó, unánimemente, que existe una obligación de todos los Estados de llevar a cabo de buena fe y de concluir negociaciones que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz.

Es por ello que, de conformidad con las conclusiones de la Corte, México continuará e intensificará sus esfuerzos para que el desarme nuclear pueda convertirse en una realidad en un futuro cercano.

Este año celebramos el 50º aniversario de la Corte Internacional de Justicia, institución cuyo establecimiento es producto del convencimiento de los Estados de que sólo el respeto de las normas fundamentales del derecho puede garantizar la paz. Pensamos que este significativo aniversario constituye un marco propicio para iniciar una reflexión

sobre las perspectivas del órgano judicial principal de las Naciones Unidas en vísperas de un nuevo milenio.

Durante 75 años, el marco jurídico en el que se desarrolla la solución judicial de controversias entre Estados ha permanecido sin cambios. Con modificaciones sólo en el ámbito procesal, la Corte Internacional de Justicia mantuvo inalterable el régimen heredado de su antecesora, la Corte Permanente de Justicia Internacional. Pensamos que sería deseable llevar a cabo una evaluación sobre la manera en que hemos aplicado el Estatuto de la Corte y sobre posibles formas de fortalecer el papel de este órgano en el mundo de hoy y de mañana.

En el marco de los trabajos del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, México ha señalado que es necesario estudiar formas de revitalizar a la Corte, órgano que no es objeto de consideración dentro de ninguno de los grupos de trabajo relacionados con la reforma y modernización de las Naciones Unidas.

Además de la necesidad de ampliar el número de entidades facultadas para acudir a la vía consultiva e incluir entre ellas al Secretario General, creemos que la revisión de la composición de la Corte a la luz de los criterios establecidos en el Artículo 9 de su Estatuto puede ser un medio para fortalecerla. Dicho Artículo establece que al elegir a los miembros de la Corte se tendrá en cuenta no sólo que las personas que hayan de elegirse reúnan individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representados los principales sistemas jurídicos del mundo. Consideramos que una mejor aplicación de este criterio fortalecería la composición de la Corte.

Existen en la actualidad regiones subrepresentadas en la Corte, entre ellas destaca América Latina. El criterio de la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo parece estar cada vez más diluido y no constituir un elemento importante dentro del proceso de elección. En la medida en que todos los sistemas jurídicos se sientan representados en la Corte, se fortalecerá su aceptación como órgano universal de impartición de justicia y de promoción del respeto a las normas del derecho internacional.

Hemos mencionado algunas cuestiones que en nuestro concepto pueden incidir en una revitalización de la Corte, sin que esto pueda interpretarse en el sentido de que no existan otras igualmente importantes. Exhortamos a los Estados a aprovechar el marco que proporciona el 50º aniversario de su establecimiento para promover y participar

en el marco de órganos como el Comité Especial de la Carta, en una reflexión que conduzca a la adopción de medidas que aumenten la contribución de la Corte a la solución pacífica de controversias y al desarrollo del derecho internacional. Respetuosamente, invitamos a los miembros de la Corte a pronunciarse sobre las formas de promover una mayor presencia de este órgano en el próximo siglo, pues estamos convencidos de que sus comentarios resultarían de gran utilidad en la eventual toma de decisiones.

**Sr. Rebagliatti** (Argentina): Permítaseme expresar en nombre propio y en el de mi delegación la bienvenida en este recinto al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Mohammed Bedjaoui. Celebramos la oportunidad reiterada que tiene la Asamblea General de establecer por su intermedio un contacto con la Corte Internacional de Justicia y de examinar los progresos de su labor.

Este contacto periódico reviste la mayor importancia y manifiesta el interés de la Asamblea General en las actividades de la Corte. Es ejemplo, además, de la relación de estrecha cooperación que debe imperar entre los órganos principales de las Naciones Unidas para la realización de sus objetivos.

Deseo aprovechar esta oportunidad para expresar el reconocimiento de mi Gobierno por la fecunda labor desplegada por los miembros de la Corte Internacional de Justicia.

Deseo, en particular, rendir tributo a los magistrados de América Latina y el Caribe. Invariablemente, mi región ha contribuido con sus mejores juristas a la composición de este alto tribunal. No puedo dejar de recordar aquí a su ex Presidente, José María Ruda, en cuyo homenaje la Argentina instituyó un premio especial dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

Hace pocos meses la comunidad internacional conmemoró en La Haya el cincuentenario de la sesión inaugural de la Corte Internacional de Justicia. Esta ceremonia fue una ocasión privilegiada para reflexionar sobre la calidad e importancia de la extensa actividad de la Corte Internacional de Justicia en sus primeros 50 años.

El volumen y trascendencia de sus decisiones atestiguan la vitalidad de este órgano al cual, desde su creación, los Estados han confiado cuestiones relacionadas con los principales y más variados problemas contemporáneos. Más de 80 fallos y opiniones consultivas hablan de modo elo-

cuente acerca de la labor de la Corte. Decisiones y opiniones consultivas célebres —tales como las del África Sudoccidental, la delimitación de la plataforma continental en el Mar del Norte y las pesquerías— ilustran, entre otras, la importante contribución de la Corte Internacional de Justicia a la solución de controversias de la mayor relevancia. Las últimas cuestiones sometidas a la Corte incluyeron aspectos centrales para la paz y la seguridad internacionales, como el crimen de genocidio o la legalidad de la amenaza o empleo de las armas nucleares, cuyas implicancias se consideran en este momento en otro ámbito de la Asamblea General. La opinión consultiva de 8 de julio del corriente año ha despertado sin duda diferentes corrientes de opinión tanto dentro como fuera de la Corte Internacional de Justicia, y particularmente en el ámbito de la Asamblea General. Es sin duda, por lo mismo, un desafío para la doctrina y, principalmente, para los Estados Miembros en lo referente al desarrollo progresivo del derecho internacional que están obligados a realizar. Todo ello demuestra, en síntesis, la renovada confianza internacional en la autoridad de la Corte, su integridad, imparcialidad e independencia.

Esta creciente vitalidad de la Corte Internacional de Justicia también se manifiesta en la formulación de propuestas para fortalecer su papel futuro como principal órgano judicial de la comunidad internacional organizada en las Naciones Unidas.

Entre otras, se han formulado propuestas para fortalecer y ampliar su competencia contenciosa y consultiva, en particular mediante la autorización al Secretario General para pedir una opinión consultiva a la Corte.

Iniciativas como estas, tendientes a fortalecer la capacidad de la Corte Internacional de Justicia para resolver pacíficamente las controversias, merecen un profundo análisis por parte de los Estados Miembros. El Gobierno argentino está comprometido en esa labor. Por lo mismo, creemos que para la mejor comprensión y adecuada consideración de las tareas de la Corte y para eventuales ampliaciones de sus competencias, este plenario debe abocarse con el tiempo y la oportunidad debidas al examen del informe. Confiamos en que en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General podremos contar con el informe con la antelación que es preciso a fin de considerarlo debidamente.

En la ceremonia conmemorativa de La Haya a la que me referí anteriormente, el Presidente Bedjaoui reiteró la promesa que el Presidente José Gustavo Guerrero formulara el 18 de abril de 1946 de mantener el prestigio y autoridad de la Corte y renovó el compromiso de llevar a cabo el

trabajo futuro de la Corte con el respaldo de su autoridad y adquirida madurez.

Recibimos con satisfacción esta renovada promesa del Presidente Bedjaoui y al mismo tiempo renovamos el compromiso que nos cabe, como Estado Miembro, de mantenernos fieles al principio de la solución pacífica de nuestras controversias.

**Sr. Slade** (Samoa) (*interpretación del inglés*): Mi delegación valora el informe de la Corte Internacional de Justicia, que agradecemos y por el que encomiamos al Presidente de la Corte. Consideramos que el informe es claro y detallado. En particular, deseo dar las gracias al Presidente Bedjaoui por haber presentado el informe y por su muy pormenorizada exposición —que acogemos con agrado— con respecto a la contribución que realiza la Corte en favor del mantenimiento de la paz.

Se desprende claramente del informe que la Corte está cumpliendo su papel como principal órgano judicial de la Organización, un papel que cuenta con amplia aceptación. La experiencia de Samoa como observador y como participante en los procedimientos de la Corte así lo confirma. Hoy la Corte ocupa un lugar reconocido en el sistema de las Naciones Unidas y en el ámbito del arreglo pacífico de las controversias internacionales.

En comparación con la situación imperante a fines del decenio de 1960, cuando pocos Estados parecían querer recurrir a ella, en los últimos años la Corte ha mostrado una tendencia a tener una abultada lista de 10 o más casos y ha atraído a partes provenientes de todas las regiones del mundo, incluida la nuestra, la región del Pacífico.

El Secretario General, sucesivos Presidentes de la Corte y muchos oradores que han hablado desde esta tribuna han abogado en favor de una mayor utilización de la Corte. Resulta gratificante observar que estamos avanzando en esa dirección. Es un hecho digno de aliento.

Los Estados parecen ahora dispuestos a remitir y confiar a la Corte controversias relativas a una amplia gama de actividades. Resulta claro en el informe que la gama de casos y la complejidad de las cuestiones involucradas son considerables, e incluso sobrecogedoras. Es adecuado decir que esta tendencia se verá sumamente favorecida por un aumento de la confianza en la justicia y sensatez de la Corte y en la puntualidad con que emite sus fallos.

Resulta particularmente satisfactorio observar esta tendencia a una mayor utilización de la Corte Internacional

de Justicia cuando se la coloca en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, durante el cual se brindará especial atención al papel de la Corte en la solución de las controversias interestatales y en especial a su papel como instrumento de la diplomacia preventiva, en particular a través de sus opiniones consultivas.

Sin duda, recurrir a la Corte y sus servicios causará problemas particulares. Es inevitable que se produzcan retrasos en la tramitación de los casos que se le presentan. Otras posibles dificultades, de hecho otras dificultades que se están experimentando en la actualidad, figuran en el capítulo IV del informe.

Según la relación que figura en el capítulo IV del informe, parecería que la forma y la calidad con que la Corte gestiona sus casos, a la luz de sus recursos y del tiempo de que dispone, serían uno de los problemas más importantes y básicos a resolver. Mi delegación considera que es una cuestión que quizá merezca un análisis más profundo.

Evidentemente, la Corte debe funcionar en un mundo cambiante. Como parte integral de las Naciones Unidas es inevitable que también se realicen ajustes y cambios en la Corte. Mi delegación está firmemente convencida de que cualquier reforma de la Corte debería ir encaminada a su fortalecimiento y al de sus estructuras y procedimientos, así como a proporcionarle los recursos adecuados para su funcionamiento adecuado y eficaz.

Consideramos que la pertenencia a la Corte, la duración del mandato y la elección de los magistrados podrían beneficiarse de un examen adicional. Es una cuestión a la que se han referido varios oradores anteriores. Igualmente, se debe considerar seriamente la ampliación del procedimiento consultivo de la Corte a otros órganos y entidades de las Naciones Unidas que, de conformidad con la Carta, no están incluidos. Además, el acceso a la Corte no debe estar restringido a los Estados nación.

Evidentemente, la cuestión fundamental es la aceptación de la jurisdicción de la Corte. Quizá se haya escrito más sobre la jurisdicción que sobre cualquier otro aspecto del funcionamiento de la Corte.

Mi delegación cree que la jurisdicción obligatoria por terceros es necesaria para la aplicación adecuada de los principios del imperio del derecho a nivel internacional. El derecho debe poder ser declarado y expuesto de manera

autorizada. Debe hacerse en una corte a la que se pueda obligar a comparecer a las naciones.

Parece claro que los Estados tienen sus propias percepciones políticas que determinan su actitud de aceptar cada vez más la jurisdicción de la Corte. Probablemente sea cierto que ninguna inventiva jurídica cambiará las posiciones políticas profundamente enraizadas, o incluso la oposición, a los arreglos vinculantes por terceros. Por tanto, probablemente lo que sea más importante a la larga es que, al aumentar la utilización de la Corte, esta tendencia se verá más alentada por los méritos del propio funcionamiento de la Corte en términos de imparcialidad, validez y rapidez de los procedimientos y fallos de la Corte.

A este respecto, quiero decir que mi delegación expresa sus felicitaciones a la Corte por su histórica opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. Es una asesoría profundamente importante de la Corte Internacional de Justicia, debido a la trascendental y muy significativa perspectiva que proporciona —a juicio de mi delegación, la perspectiva correcta— sobre los compromisos de desarme total y la obligación de negociar todos los aspectos del desarme nuclear.

En una ocasión posterior podremos comentar con mayor detalle la opinión de la Corte. Pero quiero decir aquí que el fallo y la opinión de la Corte de fecha 8 de julio de 1996 sobre esa cuestión han sido acogidos con beneplácito universalmente y han reafirmado su papel sobresaliente en el mantenimiento de la primacía del derecho internacional.

**Sr. Amer** (Jamahiriya Árabe Libia) (*interpretación del árabe*): Para comenzar, quiero sumarme a los oradores precedentes para dar la bienvenida al Presidente de la Corte Internacional de Justicia, que nos ha presentado el informe sobre la actividad de la Corte durante el año pasado. Mi país agradece esta oportunidad renovada de que la Asamblea General examine el informe de la Corte a fin de reafirmar su autoridad en el fomento de la primacía y del pleno respeto del derecho internacional.

El respeto a las normas del derecho internacional y su acatamiento han sido, y continúan siendo, uno de los principales compromisos de la Jamahiriya Árabe Libia. Partiendo de este punto, mi país ha recurrido a la Corte en más de una ocasión y ha aplicado los fallos de la Corte en todos los casos, incluidos los que iban en contra de nuestros intereses. Me refiero al fallo sobre la controversia territorial entre la Jamahiriya Árabe Libia y el Chad.

Mi país también presentó ante la Corte su controversia con algunos Estados occidentales conocida como la cuestión de Lockerbie, creyendo que la Corte está cualificada para dirimir esa controversia. La lógica hubiera sugerido no recurrir al Consejo de Seguridad hasta que la Corte formulara su opinión. Lamentablemente, los Estados interesados no esperaron al fallo de la Corte; por el contrario, politizaron toda la controversia e involucraron al Consejo de Seguridad y lo hicieron que adoptara resoluciones contra la Jamahiriya Árabe Libia, que condujeron a sanciones injustas que continúa sufriendo el pueblo libio y los Estados vecinos.

La Jamahiriya Árabe Libia no puso objeciones en llevar ante la justicia a los acusados de haber participado en el incidente relativo al avión de los Estados Unidos sobre Lockerbie. Sin embargo, creemos que la controversia entre nosotros y los Estados occidentales interesados se limita al lugar de celebración del juicio. Los Estados interesados insisten en celebrar el juicio en Escocia o en los Estados Unidos, pero la Jamahiriya Árabe Libia cree que esta insistencia es intransigente e injusta.

La legislación libia no permite la extradición de sus ciudadanos a tribunales extranjeros. No existe un convenio de extradición entre Libia y ninguno de los dos Estados. Por tanto, o bien podemos esperar el fallo de la Corte, o acordar un compromiso por el cual se celebraría el juicio en la sede de la Corte en La Haya con magistrados escoceses y de conformidad con el derecho escocés.

Los dos acusados han estado de acuerdo en comparecer ante la Corte en su sede en La Haya y la Jamahiriya Árabe Libia ha informado sobre este punto al Consejo de Seguridad. La posición de mi país es testimonio de nuestro respeto por la legalidad internacional y de nuestra flexibilidad para abordar el problema. Es una posición apoyada por muchas organizaciones internacionales, incluido el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana e incluso miembros del propio Consejo de Seguridad.

Como conclusión, no puedo dejar de reafirmar que mi país respeta plenamente a la Corte Internacional de Justicia y espera que prevalezca su papel en hacer prevalecer el derecho internacional, especialmente en un momento en el que algunos Estados están intentando imponer el derecho de la fuerza y utilizarlo como medio de lograr la hegemonía, y en que un Estado está intentando ponerse por encima del derecho internacional adoptando leyes extraterritoriales que intenta aplicar a personas y entidades sometidas a otras

jurisdicciones. Esta es una violación del derecho internacional que desprecia sus normas y todos los convenios, ya sean bilaterales o multilaterales.

**Sr. Legal** (Francia) (*interpretación del francés*): Mi presencia en esta tribuna podría sorprender dado que Francia tradicionalmente no hace uso de la palabra cuando la Corte Internacional de Justicia presenta su informe anual a la Asamblea General. Sin querer ser descortés con los otros oradores, Francia estima que no corresponde a un órgano político ni a sus miembros comentar la labor de una jurisdicción, en particular si se trata del órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

No obstante, este año nos parece necesario hacer una excepción a esta norma. Deseamos, en efecto, indicar con firmeza nuestro compromiso al hecho de que la Corte disponga de medios que le permitan trabajar respetando las normas que la rigen. En particular en lo que respecta a la traducción de los documentos presentados por las partes.

La delegación francesa está preocupada por la situación actual de créditos, en particular de los créditos para la traducción, que parecen insuficientes para garantizar que se traduzcan a los idiomas de la Corte ciertas producciones importantes en cuestiones de las que se ocupa en la actualidad la Corte. Podemos hablar realmente de correr el riesgo de que la institución se paralice. El informe de la Corte presenta una reseña exacta e inquietante de esa situación sin precedentes en el párrafo 184 y párrafos siguientes, y el Presidente Bedjaoui nos ha convencido de la gravedad y de la urgencia del problema. Nosotros deseamos que se halle una solución sin demoras a fin de que los magistrados puedan trabajar en condiciones conformes con las normas en vigor. Es lo menos que deben las Naciones Unidas a una jurisdicción que, es preciso no olvidar, es la más alta de las jurisdicciones internacionales y la única cuya competencia es universal.

**Sr. Benítez Sáenz** (Uruguay): El Uruguay ha prestado y seguirá prestando particular atención a los trabajos de la Corte Internacional de Justicia. El Uruguay tuvo el honor de poder contribuir hace ya varios años con dos juristas destacados para la integración de la Corte como fueron los doctores Armand-Ugón y Jiménez de Aréchaga.

Como miembros fundadores de las Naciones Unidas aceptamos desde su creación la jurisdicción del principal órgano judicial mundial y reconocemos su estatuto como parte integrante de la Carta de la Organización. Este reconocimiento no es más que la reafirmación de la primacía del derecho internacional y de nuestra decidida vocación por

el mantenimiento de la paz reglada por el estado de derecho, pilares de la política exterior de nuestra República. Por ello, reconocemos la jurisdicción obligatoria anticipada de la Corte y la hemos incorporado en varios instrumentos internacionales en los que somos parte.

Al tomar conocimiento del informe de la Corte correspondiente a este año, queremos agradecer muy especialmente a su Presidente, Sr. Mohammed Bedjaoui, y a los funcionarios que colaboraron en su redacción, pues constituye una detallada reseña de la actividad del órgano durante este último período.

Pero más allá de una labor de recopilación de las actividades de la Corte, lo que queremos destacar es que de ese informe surge y se desprende la vitalidad, fortaleza y prestigio internacional con que cuenta hoy día la Corte Internacional de Justicia. En esta línea de respeto y fortalecimiento de la Corte y cuando estamos analizando la posibilidad de ampliación de las funciones e integración del Consejo de Seguridad, mi delegación acompaña la inquietud ya planteada por algunas delegaciones en cuanto a la posibilidad de dotar a la Corte Internacional de Justicia del poder de controlar la legalidad de los actos del Consejo de Seguridad y de esta propia Asamblea General. Reconocemos que es un tema complejo, pero merece a nuestro juicio un mayor estudio.

Entrando al análisis concreto de la información contenida en el documento que analizamos, no podemos guardar silencio ante el fallecimiento del integrante de la Corte, Dr. Andrés Aguilar. Su trayectoria como jurista, su destacadísima actuación en la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar demostraron su capacidad técnica y sus condiciones de hombre de bien. Para sus nacionales y familiares nuestras más sentidas condolencias.

Destacamos con optimismo que algunos de los casos que requirieron la opinión de la Corte relativos a la realización de ensayos nucleares, hoy cuentan con una solución de fondo que hace superar el riesgo nuclear al haber sido aprobado por la mayor parte de la comunidad internacional el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). Pero la sentencia que entendemos de mayor destaque es la que analizó la legalidad del uso por parte de un Estado de armas nucleares. La solicitud de opinión presentada por la Asamblea General en la resolución 49/75 fue procesada con las garantías habituales de las normas procesales que regulan las actividades de la Corte. La declaración por unanimidad de que no existe ni en la costumbre ni en normas convencionales internacionales ningún tipo de autorización para la amenaza o uso de armas nucleares,

creemos que deberá constituirse en el fundamento jurídico y político para llegar a logros mayores en materia de la desnuclearización total. Los Estados interesados pudieron presentar y hacer valer sus argumentaciones tanto en forma escrita como en audiencias públicas y orales. El hecho que 45 Estados hayan participado directamente en las deliberaciones de la Corte señala claramente la importancia que la comunidad internacional le dio al caso y dotan de mayor fortaleza al histórico fallo adoptado.

Confiamos que el mensaje jurídico, pero también con repercusiones en el ámbito político, sea recogido debidamente por los Estados que aún conservan poderío nuclear.

Por último, no podemos pasar por alto las dificultades planteadas por la Corte en el capítulo IV de su informe. La afirmación que la crisis financiera de la Organización está perjudicando seriamente el trabajo de la Corte, nos debe preocupar a todos. Si recordamos el informe de la Corte del año pasado, notaremos que en aquel informe, pese a que ya las dificultades financieras de la Organización se habían manifestado con carácter general, la Corte no había precisado mencionarlo expresamente en su informe como lo realiza especialmente en este año.

Nuestro país, en la Comisión correspondiente, analiza el tema presupuestario con detenimiento, pero en este caso no puede permanecer en silencio. Controlar los gastos de la Organización y aumentar su eficiencia no puede significar de ninguna manera un deterioro de la labor de la Corte Internacional de Justicia. Debemos buscar soluciones a este tema. Esperamos que la situación presupuestaria planteada no se prolongue.

**El Presidente interino** (*interpretación del árabe*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea terminar su examen del tema 13 del programa?

*Así queda acordado.*

## **Tema 98 del programa** (*continuación*)

### **Actividades operacionales de desarrollo**

#### **Informe del Secretario General sobre los progresos hechos a mediados del decenio en la aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia (A/51/256)**

**Sr. Tello** (México): El pasado 30 de septiembre se celebró en esta Sede una reunión conmemorativa sobre la revisión a la mitad de la década de las metas establecidas en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, en la que participaron ministros de los seis países convocadores de la Cumbre.

En aquella reunión, el Secretario de Salud de mi país informó sobre las acciones y medidas adoptadas por el Gobierno de México para alcanzar las metas establecidas en la Cumbre. Se refirió a los avances obtenidos y a los obstáculos que hemos enfrentado en la aplicación del Programa Nacional de Acción 1995-2000. El día de hoy, en el marco de la Asamblea General, deseo reiterar el compromiso de mi Gobierno con el bienestar de la niñez.

El informe que presenta el Secretario General constituye una excelente base para evaluar el progreso que hemos hecho en el cumplimiento de los compromisos que asumimos en 1990 e identificar las áreas en las que se requiere acelerar nuestro esfuerzo para el logro de los objetivos trazados en la Cumbre. Dicho informe muestra importantes avances registrados en diversas regiones del mundo, basados en la puesta en práctica de planes nacionales de acción en la gran mayoría de los Estados Miembros.

Estos programas de acción derivados del marco provisto por la Cumbre han demostrado ser una estrategia de eficacia comprobada. Han acelerado el proceso de cambio en favor de la supervivencia, el desarrollo y bienestar de la niñez. Su principal mérito ha sido la incorporación de metas concretas, lo que permite su evaluación sistemática y periódica. Los programas nacionales han logrado, además, comprometer la voluntad política de los más altos niveles de gobierno, así como la participación activa de muy amplios sectores de la sociedad civil.

La prevención de enfermedades es una de las áreas en la que se observa una significativa mejora en la situación de la niñez. La extensión de los servicios de vacunación, la erradicación de la poliomielitis, el control de desórdenes ocasionados por las deficiencias de yodo, así como la promoción de la alimentación materna en condiciones adecuadas son, sin duda, importantes realizaciones. El reto ahora es, en muchos casos, mantener los niveles alcanzados.

El informe, desde luego, llama la atención sobre aquellas metas que están lejos de ser cumplidas, como es el caso de la desnutrición infantil y la mortalidad materna. El Secretario General subraya también que la falta de

servicios de agua y saneamiento y el analfabetismo son problemas que lamentablemente persisten en muchos países.

Entre los resultados obtenidos en mi país destacan la disminución de la mortalidad infantil, sobre todo la causada por enfermedades diarreicas y por infecciones respiratorias agudas; la elevación de la cobertura de vacunación; la erradicación de la poliomielitis y la disminución de otras enfermedades, como el tétanos neonatal y el sarampión. Asimismo, sobresalen la yodación de la sal, el acceso a la educación básica, la disminución de la deserción escolar y el analfabetismo, y la ampliación de redes de agua potable.

A pesar de estos aspectos positivos, persisten grandes disparidades sociales en mi país. Por ello, redoblabamos nuestros esfuerzos para consolidar los progresos alcanzados y sobre todo para extenderlos a las zonas y poblaciones más marginadas.

Existen también metas hacia las que no se ha avanzado con el ritmo deseado. Tal es el caso de la disminución de la mortalidad materna y el bajo peso al nacer; del acceso a la información y a servicios de planificación familiar para adolescentes; de la dotación de agua potable en las zonas rurales dispersas y urbanas marginadas; y de la cobertura de servicios de alcantarillado.

Otro reto importante que tenemos es mejorar la calidad de la educación escolar, así como superar las inaceptables diferencias de género en los niveles de escolaridad y en las tasas de analfabetismo. Asimismo, es motivo de preocupación para mi Gobierno el creciente número de niños y niñas víctimas de la explotación, de la violencia física y emocional, del abandono y de la injusticia.

Para asegurar que los esfuerzos gubernamentales en favor de la infancia sean sostenidos y nos permitan alcanzar el pleno cumplimiento de las metas establecidas, estamos realizando una profunda y extensa reforma social para promover programas integrales con acciones y medidas más específicas y, por ende, más efectivas contra la pobreza. El Gobierno de México ha comprometido toda su voluntad y empeño para responder cotidianamente y con eficiencia a las necesidades de las niñas y los niños.

Sin duda alguna la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en 1990 ha sido ampliamente reconocida como uno de los grandes éxitos de las Naciones Unidas. El gran compromiso político asumido por los mandatarios de varios países, traducido en acciones concretas, ha logrado que la atención a la niñez sea un tema

prioritario en las agendas nacionales y de la comunidad internacional.

Sin embargo, no podemos conformarnos, pues aún queda mucho por hacer. Con voluntad política y responsabilidad social debemos comprometer nuestro empeño para hacer que en el plazo más breve posible todas las metas de la Cumbre se conviertan en realidad cotidiana, a fin de que todos los niños y niñas del mundo puedan, como debe ser, gozar de la vida, jugar y disfrutar, sin agobios, sufrimientos y carencias.

**El Presidente interino** (*interpretación del árabe*): Antes de dar la palabra al siguiente orador, deseo proponer que la lista de oradores para el debate sobre este tema se cierre a las 16.00 horas de hoy.

*Así queda acordado.*

**Sr. Tchoukov** (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): La delegación rusa asigna gran importancia al debate que realiza la Asamblea General sobre los progresos hechos a mediados del decenio en la aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Esa Cumbre, celebrada el 29 y 30 de septiembre de 1990, representó un hito importante en la vida de la comunidad internacional y brindó un gran impulso a las actividades nacionales e internacionales en esta materia. Esto ha sido confirmado por la elaboración de programas nacionales de acción para la infancia en 155 países y por la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por 187 países.

Acogemos con agrado el informe del Secretario General sobre los progresos hechos a mediados del decenio en la aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia (A/51/25-6). La delegación rusa toma nota con satisfacción de los avances sustanciales alcanzados en la concreción de una serie de los objetivos fijados en esa Cumbre, especialmente en materia de reducción de la tasa de mortalidad infantil, inmunización, eliminación de desórdenes provocados por la deficiencia de yodo, disminución de la cantidad de casos de poliomielitis y tuberculosis, como también la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Lamentablemente, como se desprende de ese informe, parece haber un menor progreso en lo que se refiere a objetivos tales como la mejora de la calidad de la nutrición, la reducción de la mortalidad materna y el suministro de un acceso universal a la educación básica, especialmente para las niñas.

La delegación rusa cree que los resultados del examen a mediados del decenio y los informes nacionales preparados por muchos países deberían ser utilizados con amplitud por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) a fin de modificar sus objetivos para el período que llega hasta el año 2000 y ajustar, de ser necesario, sus actividades nacionales.

Al examinar la aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, debe reconocerse el papel importante que el UNICEF ha desempeñado y sigue desempeñando. También quiero recordar la gran contribución personal que a la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y a la aplicación de sus decisiones hizo el Sr. Grant, ex Director Ejecutivo del Fondo. Observamos con satisfacción que la ejecución de las resoluciones de ese foro es una de las principales actividades del Fondo y una de las máximas prioridades de la Sra. Carol Bellamy. El Fondo ha realizado una importante labor para proporcionar asistencia a los países, con inclusión de Rusia, en la preparación de sus programas nacionales de acción para la infancia y su posterior ejecución. Valoramos profundamente las actividades del Fondo en materia de coordinación y fiscalización de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y Plan de Acción, en especial dentro del marco del informe anual sobre el Progreso de las Naciones, como también en el ámbito del desarrollo de la cooperación entre organismos en esta esfera.

Creemos que las actividades futuras del Fondo deberían concentrarse sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el fortalecimiento de la capacidad nacional de los países para proporcionar los servicios sociales básicos y la movilización de los empeños y recursos de los gobiernos, de la sociedad civil, de los países donantes y de las organizaciones internacionales pertinentes para el logro de los objetivos fijados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia.

El Presidente y el Gobierno de la Federación de Rusia asignan gran importancia en sus actividades a la mejora de la situación de la infancia y la aplicación de la Declaración y Plan de Acción aprobados en la Cumbre. En términos generales, ya se ha implantado en el país, tanto a nivel nacional como regional, un mecanismo para formular y llevar a la práctica las políticas sociales del Estado relativas a la protección de los derechos e intereses de la infancia. A solicitud del Presidente se ha creado una Comisión sobre la Mujer, la Familia y la Demografía. El Parlamento estatal de la Asamblea Federal de Rusia ha formado el Comité sobre la Mujer, la Familia y la Juventud. El Gobierno ha creado una comisión entre organismos para coordinar las activida-

des vinculadas con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Declaración y Plan de Acción sobre la infancia, que está presidida por uno de los Vicepresidentes del Gobierno.

Se elaboró y aprobó un conjunto de documentos normativos importantes sobre los problemas de la infancia. Deben mencionarse en especial el decreto presidencial de 1992 sobre medidas prioritarias para dar ejecución a las decisiones de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y el programa federal Niños de Rusia, al que se le otorgó categoría presidencial en 1994 y que tenía el propósito de crear las condiciones para el desarrollo normal de la infancia y proporcionarle protección social durante un período de profundos cambios y reformas socioeconómicos. El programa Niños de Rusia comprende 11 programas especiales, entre los cuales se cuentan Niños Impedidos, Niños Huérfanos, Medidas Preventivas para los Niños que carecen de atención, Niños del Norte, Niños de Chernobyl, Niños de Refugiados y de Familias Desplazadas Internamente, Niños Privilegiados, Medidas de Vacunación Preventiva, Maternidad Segura, Planificación de la Familia y Promoción de Servicios Sociales para la Familia y la Infancia.

La preparación y adopción del Plan Nacional de Acción para la Infancia, aprobado en septiembre de 1995 por un decreto presidencial, constituyó un acontecimiento importante. Las tareas prioritarias del plan consisten en la promoción de una protección jurídica mayor para la infancia; el apoyo a la familia como entorno natural para los niños; la garantía de la maternidad con seguridad y la protección de la salud de la infancia; el suministro de elementos para el crecimiento, la educación y el desarrollo de la niñez; y el apoyo a la infancia en circunstancias especialmente difíciles. Este documento sirvió como base para medidas concretas tendientes a proteger a los niños y las madres durante los próximos cinco años.

El Plan de Acción para la Mejora de la Situación de la Infancia en el Período que llega hasta 1998, aprobado en enero pasado, fue la primera medida en la aplicación del Plan Nacional de Acción. Para vigilar los indicadores sociales relativos a la situación de la infancia, en 1994 comenzó a publicarse un informe anual estatal relativo a las condiciones imperantes para los niños en la Federación de Rusia. Tanto a nivel nacional como de las bases se han adoptado medidas destinadas a aplicar los objetivos y principios de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. En la actualidad, de 89 regiones que comprende el país, en 50 ya se han adoptado programas regionales relativos a la infancia.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada por Rusia en junio de 1990. En 1993, presentamos al Comité de los Derechos del Niño el primer informe sobre la aplicación de la Convención. En la actualidad, estamos preparando el segundo informe, que ha de ser presentado en el próximo otoño.

Se han observado algunas mejoras como consecuencia de los empeños persistentes. En particular, existe una tendencia a la reducción de la tasa de mortalidad infantil; la morbilidad juvenil causada por enfermedades infecciosas descendió en un 17%; se comenzaron a distribuir gratuitamente productos lácteos para niños de menos de dos años; la elaboración de esos mismos productos para niños de dos a cinco años se ha incrementado en un 16% en tres años; se ha cuadruplicado la cantidad de centros de ayuda social para familias y niños en tres años; la tasa de deserción escolar disminuyó en un 40% sólo en 1995; se crearon más de 100 centros de rehabilitación para niños impedidos; y una mayor cantidad de niños reciben beneficios sociales.

Sin embargo, la situación sigue siendo complicada. Motivo de especial preocupación es la pobreza de una gran parte de la población. En 1995, la población con un ingreso inferior al nivel de subsistencia representaba el 25%.

El resultado es una nutrición más pobre y el empeoramiento de la salud infantil. Han empeorado los problemas de los huérfanos. La delincuencia juvenil y el aumento de la drogadicción en los adolescentes son motivos de preocupación. Hay una grave carencia de recursos presupuestarios para resolver estos y otros problemas de la infancia y la maternidad. Las organizaciones no gubernamentales que podrían procurar resolver algunos problemas de la infancia siguen siendo débiles.

Abrigamos la esperanza de que el programa regional de acción recientemente aprobado del UNICEF en los países de Europa central y oriental, la Comunidad de Estados Independientes y el Báltico; la apertura de una oficina regional del Fondo en Ginebra y una oficina de enlace en Moscú; y la creación de un fondo regional para financiar actividades en los países no incluidos en el programa aumentarán el potencial de las actividades del UNICEF en la región, incluso en la Federación de Rusia, contribuyendo a mejorar la situación de los niños en la Federación de Rusia en este difícil período de reformas de mercado.

**Sr. Reid** (Australia) (*interpretación del inglés*): Resulta claro para todos que las Naciones Unidas tienen un papel que desempeñar para encarar los desafíos contemporáneos que enfrenta la comunidad internacional. La Carta de las

Naciones Unidas y la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas comprometen a esta institución a apoyar y fortalecer los derechos humanos fundamentales, el progreso social, la tolerancia y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Recientemente, en este período de sesiones, Australia, en una declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Alexander Downer, reafirmó su compromiso de larga data con las Naciones Unidas e indicó que está dispuesta a continuar trabajando conjuntamente con los Miembros para lograr esos objetivos.

Los esfuerzos sostenidos en todas las esferas de la Carta son fundamentales para la realización de progresos amplios y sostenidos. Reconocemos el papel fundamental de la labor de las actividades operacionales de las Naciones Unidas en el apoyo, mediante la asociación internacional, de las capacidades nacionales y el progreso en las esferas económica y social y esferas conexas.

En la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en esta ciudad hace seis años, se puso de relieve de manera muy adecuada la preocupación prioritaria de todos los Miembros por los niños y se aprobó un Plan de Acción para abordar esas preocupaciones. La Cumbre fue también la primera de una serie de conferencias y cumbres internacionales que han articulado las prioridades convenidas para el progreso económico y social o, como ahora las denominamos, las medidas tendientes a la erradicación de la pobreza. Como se subraya en el informe del Secretario General sobre los progresos hechos a mediados del decenio en la aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, la Cumbre fue singular por haber tenido como resultado objetivos específicos, susceptibles de evaluación y con plazos definidos. Hemos declarado lo que haremos y cuándo lo haremos. Por lo tanto, es oportuno que esta Asamblea examine ahora los progresos realizados en relación con esos objetivos.

Australia, por su parte, bajo la dirección de su nuevo Gobierno, reconoce la necesidad de un nivel ampliado y elevado de inmunización para los niños y esto se refleja en el centro de nuestra política de salud.

Los progresos descritos en el informe son sólidos. Se han realizado progresos, lo que refleja un compromiso efectivo a nivel nacional, regional e internacional. Son sorprendentes los progresos en la inmunización de los niños, en especial en la región de Asia y el Pacífico. Estos son progresos prácticos que realizaron las naciones para atender

a sus prioridades declaradas y demuestran concretamente el valor de la cooperación internacional. Los Gobiernos nacionales, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los fondos y programas conexos de las Naciones Unidas, incluido en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pueden enorgullecerse justificadamente de estos logros. Australia también se ha complacido en desempeñar un papel en este logro mediante su apoyo a las actividades emprendidas por los Gobiernos nacionales y el sistema de las Naciones Unidas.

No obstante, los logros no han tenido suficiente alcance y no han sido universales ni uniformes. Los progresos en la reducción de la mortalidad infantil han sido demasiado lentos. Esto es especialmente deplorable habida cuenta de la existencia de tecnologías e intervenciones eficaces y de bajo costo. Es preciso dar prioridad a las regiones en las que la mortalidad es más elevada, centrándose en las causas principales de mortalidad infantil evitable. Cada año mueren 12 millones de niños menores de cinco años de edad. La mayoría de ellos podrían salvarse mediante intervenciones prácticas y de bajo costo. Si tan sólo surge un logro de este período de sesiones de la Asamblea, por cierto debe ser el compromiso de aplicar ahora las soluciones disponibles y susceptibles de afrontarse para la prevención de la muerte de los niños menores de cinco años. Esta única medida haría tanto para lograr los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia como lo que se ha logrado en el período precedente.

También es preciso hacer más para promover la alfabetización infantil, reducir los índices inaceptablemente elevados de mortalidad materna y fortalecer la condición socioeconómica de las mujeres y los niños. Estos son desafíos complejos. Exigen respuestas elaboradas con cuidado en muchos casos individuales. Australia sigue comprometida a apoyar programas eficaces nacionales y de las Naciones Unidas que tengan como objetivo esas esferas clave y contribuir al desarrollo sostenible.

Australia, junto con muchos otros países, está de acuerdo en que debe hacerse más y con mayor rapidez para cumplir las disposiciones de la Carta. Pese a que se han realizado buenos progresos, el derroche, la superposición y las oportunidades desaprovechadas han tenido lugar con demasiada frecuencia. Estamos comprometidos a hacer que el sistema de las Naciones Unidas y sus actividades operacionales tengan una mayor capacidad de respuesta, estén mejor orientados y respondan plenamente ante sus Miembros.

La financiación forma parte de este esfuerzo. Aceptamos que es preciso hacer más para que las actividades operacionales de las Naciones Unidas cuenten con una base financiera segura y previsible. Al respecto, la cuestión de la distribución de la carga es tan pertinente como el nivel absoluto de recursos. También consideramos que el intercambio de experiencias, en especial la cooperación Sur-Sur, es igualmente valioso para responder a las necesidades no cubiertas y fortalecer la cooperación internacional.

Otro aspecto clave es el logro de una mayor eficacia con los niveles actuales de recursos. El aumento del número y la complejidad de los desafíos que enfrentan las actividades operacionales de las Naciones Unidas requiere una mayor eficiencia en todos los frentes. Trabajaremos con las Naciones Unidas y sus Miembros para lograr la eficiencia necesaria. Nos preocupa que las iniciativas de reforma emprendidas hace cierto tiempo aún no hayan dado frutos al importante nivel de los países. Al igual que otros, ansiamos la realización de progresos reales y la obtención de dividendos de eficiencia que puedan reinvertirse en los programas de las actividades operacionales.

Quince dólares representa el costo promedio de las vacunas, las jeringas, el equipo de la cadena de frío, así como la capacitación y la remuneración de los trabajadores sanitarios que se requieren para inmunizar para siempre a un niño contra las seis enfermedades infantiles principales. Se nos informa que el costo de una sola página de la documentación de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales es 900 dólares estadounidenses. ¿Necesitamos motivación mayor para procurar un funcionamiento más eficaz y eficiente del sistema de las Naciones Unidas que el potencial de 60 niños más en situación de riesgo vacunados para toda la vida por cada página de documentación de las Naciones Unidas a la que renunciemos? De hecho, hay otras medidas sustantivas de eficiencia que podemos y debemos aplicar.

Para terminar, Australia celebra el informe del Secretario General y el adelanto que describe en lo que debe ser una prioridad para todos nosotros. El proceso de examen y el progreso en relación con las metas fijadas en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia han sido valiosos para mantener el compromiso y la movilización de esfuerzos en pro de la infancia. Sin embargo, es preciso hacer más para cubrir las necesidades básicas de los niños. Australia continuará trabajando con sus asociados para hacer frente a estos retos acuciantes.

**Sr. Campbell** (Irlanda) (*interpretación del inglés*):  
Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea.

Adhieren a esta declaración los Estados asociados siguientes: Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovenia y Eslovaquia. También se unen a esta declaración Islandia y Liechtenstein.

Hace seis años, en 1990, 71 Jefes de Estado o de Gobierno se reunieron en este Salón de la Asamblea para aprobar la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño y un Plan de Acción para su ejecución. Esta Cumbre no fue solamente un hito por derecho propio, sino que también, muy apropiadamente, fue la primera de una serie de cumbres y conferencias importantes de las Naciones Unidas, que terminarán en Roma el mes que viene con la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Estas reuniones nos han ayudado a volver a definir nuestro pensamiento acerca del desarrollo humano y nos han llevado a un consenso a nivel internacional sobre cómo debemos trabajar para lograr una mejor calidad de vida para todos nuestros pueblos. En cada una de esas conferencias hemos reafirmado nuestro compromiso de satisfacer las necesidades de la infancia.

Es digno de señalar que estamos evaluando los avances logrados en relación con las metas que nos habíamos fijado para la supervivencia, la protección y el desarrollo de todos los niños casi 50 años antes del día en que se estableció el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y en un mundo en el que ha habido una ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño. Un total notable de 187 Estados han ratificado ya la Convención, que trata de la promoción y la protección de los derechos de la infancia.

Los gobiernos deben ahora garantizar la ejecución de las obligaciones que han asumido en virtud de la Convención. Estas obligaciones están estrechamente relacionadas con las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. La Unión Europea desea subrayar que los mejores intereses de los niños deben estar en la base de todas nuestras acciones, incluida la garantía del disfrute pleno e igualitario de todos los derechos humanos por parte de las niñas.

Entre los hechos que demuestran nuestro compromiso con la infancia está la gran cantidad de países —150—, que han establecido programas de acción nacionales para poner en práctica los resultados de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Además, muchos países cuentan con programas complementarios en los niveles regional y local.

Celebramos el informe del Secretario General sobre el progreso realizado hasta la fecha. La Unión Europea encuentra aliento en las tendencias generales positivas que en él se señalan y valora los esfuerzos que se han realizado, a menudo en circunstancias difíciles, para mejorar las perspectivas de supervivencia de los niños así como su calidad de vida. Deben encomiarse logros tales como el alcance casi universal de la inmunización, los grandes adelantos realizados en la erradicación de ciertas enfermedades —como la dracunculosis, la prevención de los trastornos causados por la carencia de yodo, la promoción de los programas de rehidratación oral, y las mejoras en el acceso al agua potable. Obviamente, el mantenimiento de estos logros, incluso a través del desarrollo de la capacidad local, reviste ahora una importancia capital y, en este contexto, son fundamentales los indicadores seguros, así como el seguimiento y la evaluación.

Aunque se han conseguido progresos sólidos, debe reconocerse que estos han sido desiguales entre metas, entre regiones y subregiones, e incluso dentro de países en esas regiones. La Unión Europea sigue profundamente preocupada por los millones de niños que viven en condiciones de pobreza en todo el mundo y especialmente por la situación de la mujer y el niño en el África subsahariana y en ciertas partes de Asia meridional, en donde se ha avanzado relativamente poco. Los niños que crecen en la pobreza, con frecuencia quedan en situación de desventaja permanentemente.

Lamentablemente, las metas relativas al mejoramiento de la nutrición, el acceso a los servicios de saneamiento ambiental y las tasas de mortalidad materna no se han alcanzado y la labor relativa a la educación primaria, especialmente de las niñas, aún no se ha encaminado.

Así, aunque se ha hecho mucho en la esfera de la supervivencia de los niños, sigue quedando mucho por hacer en lo que respecta a asegurar su desarrollo y protección. Tenemos que trabajar no solamente para alcanzar las metas de supervivencia básicas establecidas sino también para poner más énfasis en la protección de los niños contra el abuso, la explotación y el abandono. Tenemos que hacer más para ocuparnos de los niños en situaciones de emergencia y de conflicto armado. En este contexto, tomamos nota del informe sustantivo del experto del Secretario General sobre las repercusiones que tienen los conflictos armados en la infancia.

La Unión Europea reitera su compromiso firme con la ejecución del Programa de Acción de Estocolmo contra la explotación sexual de los niños. Apoyamos los esfuerzos del Grupo de Trabajo que está redactando un proyecto de

protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Apoyamos todos los esfuerzos que se lleven a cabo para eliminar la mano de obra infantil y exhortamos a todos los gobiernos a que tomen todas las medidas necesarias para la eliminación inmediata de las formas más extremas y peligrosas del trabajo infantil. Manifestamos una vez más nuestra profunda preocupación por el número cada vez mayor de niños de la calle. Además, la Unión Europea seguirá trabajando para mejorar la situación de los niños minusválidos con el fin de asegurar que disfruten plenamente de sus derechos humanos.

Encomiamos al sistema de las Naciones Unidas, especialmente al UNICEF, así como a la Organización Internacional del Trabajo y a la Organización Mundial de la Salud, por sus esfuerzos para ayudar a los países en la ejecución de los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Como lo señalé anteriormente en esta declaración, contamos ahora con un consenso internacional sobre el desarrollo humano y, desde la aprobación de la Declaración, las necesidades especiales de los niños se han situado en ese contexto más general. Apoyamos el enfoque integrado que ha adoptado el sistema de las Naciones Unidas para el seguimiento de las diversas cumbres y conferencias y alentamos a los órganos pertinentes, particularmente a los que se encargan de la ejecución de lo resuelto en las conferencias de El Cairo, Copenhague y Beijing, a que continúen trabajando para asegurar que se cumplan todos los compromisos asumidos en relación con la infancia.

La Unión Europea reafirma sus compromisos a nivel nacional y como miembro de la comunidad internacional que comparte la responsabilidad de asegurar la supervivencia, la protección y el desarrollo de todos los niños. Se necesitará hacer algunos ajustes y reorientaciones en los programas de trabajo y los planes de acción en los próximos años para concentrarnos en aquellas esferas en las que se haya progresado relativamente poco. La Unión Europea ha tomado nota de la propuesta del Secretario General de celebrar una reunión de examen de final de decenio. En los años venideros esperamos ver no solamente más éxitos en la esfera de la supervivencia infantil sino también una mejora significativa en la calidad de vida de todos nuestros niños.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*